GACETA 103 DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE



CUMANÁ, JULIO - SEPTIEMBRE DE 1999

AÑO XXVI – TRIMESTRE III N° 103

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

REUNIÓN ORDINARIA, 26 Y 27-07-1999 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

INFORME DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA

 CURSOS ESPECIALES DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, DEL NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

INFORME DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA Nº 1

INFORME COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

INFORME DE POSTGRADO

• INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA Nº 2

- ANÁLISIS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN DEL NÚCLEO DE BOLÍVAR
- CONCURSOS POR OPOSICIÓN DEL NÚCLEO DE MONAGAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA UDO-SHLUMBERGER

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA RECIBIR EN DONACIÓN LA CANTIDAD DE Bs. 1.500.000,00, POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA FIRMAR ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL, CENTRO DE ESTUDIOS TEÓRICOS Y FILOSÓFICOS (CETYF)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA RECIBIR EN DONACIÓN UN MICROSCOPIO PARA EL NÚCLEO DE MONAGAS

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DELEGADA

RENUNCIAS Y RECUSACIONES DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

POLÍTICAS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

SOLICITUD DEL PROF. ÁNGEL LUIS ECHEVERRÍA DE NO ACOGERSE A SU JUBILACIÓN

SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y HORARIO DSK ACCES SYSTEM

INFORME DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA INCREMENTAR LAS PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

CASO DEL PROF. LUIS NAVARRO, ADSCRITO A LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE TERRENOS EN BARRIOS CONSOLIDADOS, EN LAS CIUDADES DE PUERTO LA CRUZ Y BARCELONA

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

DEVOLUCIÓN A PDVSA DE DONACIÓN POR Bs.10.000.000,000, HECHA AL NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA, PARA REALIZAR EL PROYECTO "CRÍA DEL PEZ PAGUARA EN JAULA FLOTANTE EN MARGARITA"

NÚCLEO DE SUCRE

COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADO DEL LIC. GUILLERMO GARCÍA CAMPOS

VARIOS

APELACIONES DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN, FORMULADAS POR LOS PROFESORES HENRY CASTRO Y MIRIAM LUNA, ADSCRITOS AL NÚCLEO DE MONAGAS

CASO DEL PROF. EDGAR GUTIÉRREZ, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", RELACIONADO CON LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA DEL NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI, ESPECÍFICAMENTE EN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, QUE LE SERVIRÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU TESIS DE MAESTRÍA

CONDICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CU-N°040/98

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN CU-019/99, DEL 20/05/99, SOBRE LA TABLA DE SUELDO Y DEMÁS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UDO

PROYECTO SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO, PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

PROYECTO DE NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE VIÁTICOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

REUNIÓN ORDINARIA, 03 Y 04-08-1999 - CUMANÁ

ESTABLECIMIENTO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REVISTA DE LA ESCUELA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

SOLICITUD DE AVAL Y AYUDA ECONÓMICA PARA EL II CONGRESO VENEZOLANO DE FÍSICA

CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL 001/99

RENUNCIAS Y RECUSACIONES DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

CONSIDERACIÓN INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL

INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA

SITUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CAICARA DEL ORINOCO

REGLAMENTO PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

PROYECTO PRELIMINAR PARA LA REALIZACIÓN DEL "V ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS"

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

SOLICITUD PARA DAR CLASES AD-HONOREM, DEL DR. ALBERTO A. MORENO FARIÑA

NÚCLEO DE BOLÍVAR

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A MEDIO TIEMPO DEL DR. CLAUDIO MACHADO

NÚCLEO DE MONAGAS

SOLICITUD CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

VARIOS:

- DENUNCIA FORMULADA POR EL Br. PEDRO MACHADO, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CONTRA DEL PROF. ALEXIS VÁSQUEZ, ADSCRITO AL NÚCLEO DE SUCRE
- REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

REUNIÓN ORDINARIA, 28 Y 29-09-1999 - PUERTO LA CRUZ

INFORME DE COMISIONES DE TRABAJO

PLANTEAMIENTO DE LA UNEG, SOBRE POSIBILIDAD DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ORINOCO, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DEL NÚCLEO DE BOLÍVAR DE LA UDO

COORDINACIÓN GENERAL:

INFORME DE POSTGRADO

COMUNICACIÓN DE BECARIOS EN EL EXTERIOR SOLICITANDO COMPLEMENTO

INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA Nº 2

RECURSO DE APELACIÓN AL CONCURSO POR OPOSICIÓN DE LA ASIGNATURA QUÍMICA GENERAL, INTERPUESTO POR EL PROF. LUIS ACOSTA, ADSCRITO AL NÚCLEO DE BOLÍVAR

RECURSO DE APELACIÓN AL CONCURSO POR OPOSICIÓN DE LA ASIGNATURA QUÍMICA GENERAL I y II, INTERPUESTO POR EL PROF. JOSÉ RAFAEL VIAMONTE, ADSCRITO AL NÚCLEO DE BOLÍVAR

DOCTORADO HONORIS CAUSA PARA EL DR. JOSÉ LUIS SALCEDO BASTARDO

MANUAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y AMIGOS DE LA UDO

BASES DEL CONCURSO PARA CONTRALORES DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE CONTRALORÍA INTERNA

PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES

PRESUPUESTO DE LA QUINTA "SAUDO"

SOLICITUD DE PERMISO A LA RECTORA PARA VIAJAR A CANADÁ

POLÍTICAS DE INGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

INFORME TRIMESTRAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE IPSPUDO

CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°141/96 DEL CONSEJO DE NUCLEO DE NUEVA ESPARTA SOBRE EL CULTIVO DE ESPECIES EXÓTICAS

COMISIONES DE SERVICIOS:

- SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DEL LIC. PEDRO TUÁREZ
- SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DE LA PROF. CARMEN PASTORA SOSA DE PÉREZ
- SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DEL PROF. PEDRO PABLO QUEVEDO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR EN DONACIÓN BIENES Y EQUIPOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA PESCA CEE-VECEP ALA 92/43

RECONSIDERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA DRA. MARISA GONSÁLVEZ O., POR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

CUERPO DE CRITERIO PARA DETERMINAR LOS CARGOS PERMANENTES QUE SACARÁN A CONCURSO POR OPOSICIÓN

NÚCLEO DE MONAGAS

VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE RELACIONES INDUSTRIALES Y GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS BÁSICOS

SOLICITUD DE APERTURA DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN PARA EL DPTO DE SOCIO-HUMANIDADES

NÚCLEO DE SUCRE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADSCRIBIR EL PROGRAMA DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES DEL NÚCLEO

SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE VENEZUELA

VARIOS

- CASO DE LOS PROFESORES: JULIO RAMOS, ALEXIS GARCÍA, FERNANDO MARVAL, MANUEL CENTENO Y ALFREDO CASTRO
- CASO DEL BACHILLER ROMMEL J. CONTRERAS G., C.I. N°8.446.211, DEL NÚCLEO DE SUCRE
- ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
- PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE LAS OPINIONES PERIODÍSTICAS EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
- SOLICITUD A LOS DECANOS, DE UN INFORME REFERENTE AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN COMISIÓN DE SERVICIO Y PERMISOS REMUNERADO Y NO REMUNERADO
- CONGELACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS, JUSTIFICANDO LA OBJECIÓN DE CONTRA-LORÍA

REUNIÓN ORDINARIA, 26 Y 27-07-1999 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

INFORME DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA

CURSOS ESPECIALES DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, DEL NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Se acordó aprobar la implementación de los Cursos Especiales de Grado, para los Estudiantes de la Licenciatura en Tecnología de Alimentos, tanto del Núcleo de Nueva Esparta como en el Núcleo de Monagas, basándose en las siguientes especificaciones:

CÓDIGO	CURSOS ESPECIALES DE GRADO	T	P	C
209-5324	Gerencia de Recursos Humanos en el Área de Alimentos	4	0	4
209-5224	Investigación de Mercados	3	3	4
209-5124	Gestión de Pequeñas Empresas en el Área de Alimentos	3	3	4
209-5424	Seminario II	3	3	4

INFORME DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN

ACTA 005/99 Y 006/99

	NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI		
PROFESORES	CATEGORÍA	DESDE	HASTA
OSWALDO GUZMÁN	TITULAR	27-04-99	
PEDRO RODRÍGUEZ VALERIO	AGREGADO	14-06-99	14-06-2003
JOSÉ RODRÍGUEZ VALERIO	AGREGADO	14-06-99	14-06-2003
MARITZA MARCANO DE GÓMEZ	INSTRUCTOR	16-10-98	
RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	INSTRUCTOR	29-10-98	
PETRA MARTÍNEZ GARELLI	INSTRUCTOR	29-10-98	
LUISA PERALES BECERRA	INSTRUCTOR	13-10-98	
TERESITA ZABALETA VELÁSQUEZ	INSTRUCTOR	17-10-98	
MARLENY GAMBOA DE RINCONES	INSTRUCTOR	17-10-98	
JOSÉ ACUÑA CEDEÑO	INSTRUCTOR	16-10-98	
LUIS GRIFFITH GONZÁLEZ	INSTRUCTOR	16-10-98	
SOILA DEL VALLE LÓPEZ	INSTRUCTOR	16-10-98	
NIXA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	INSTRUCTOR	16-10-98	
EDUARDO BAS SIFONTES	INSTRUCTOR	16-10-98	
OSMELIS GONZÁLEZ QUILARQUE	INSTRUCTOR	16-10-98	
BETTYEMA RACHED DE BORREGO	INSTRUCTOR	13-10-98	
BETHZAIDA CASTRO DÍAZ	SUPERIOR A INSTRUCTOR	16-10-98	
ALFREDO LANDER MARCANO	ASISTENTE PROVISIONAL	19-10-98	
JORGE LUIS SÁNCHEZ PARRA	ASISTENTE PROVISIONAL	02-11-98	
BLAS PINTO GARCÍA	ASISTENTE PROVISIONAL	22-10-98	
MARITZA MILLÁN SILVA	ASISTENTE PROVISIONAL	29-10-98	
ANA COLMENARES RINCÓN	ASISTENTE PROVISIONAL	29-10-98	
YASSER ASSAD	AGREGADO	13-05-99	13-05-2003

RUSVELT NORIEGA	ASOCIADO	12-07-99	12-07-2004
NÚCLEO DE BOLÍVAR			
PABLO VALLES SALAZAR	AGREGADO	26-03-99	26-03-2003
JESÚS VILLARROEL	ASOCIADO	12-04-99	12-04-2004
VÍCTOR MALAVÉ PORCILLO	INSTRUCTOR	24-09-98	
LUZ UZCÁTEGUI ROJAS	INSTRUCTOR	03-10-98	
FRANCO BISIGNANO	ASOCIADO	29-01-99	29-01-2004
EVA NAANOUH	TITULAR	23-03-99	

NÚCLEO DE SUCRE			
ENNIS ROSAS	TITULAR	17-05-99	
RODRIGO MARTÍNEZ	TITULAR	17-05-99	
MARISOL GÓMEZ RATTI	AGREGADO	20-04-99	20-04-2003
HENRY DE FREITAS	ASISTENTE	11-09-98	11-09-2002

NÚCLEO DE MONAGAS				
ALEJANDRO J. ZÁRATE SAUD	INSTRUCTOR	06-11-98		
ANTONIO J. CEDEÑO	INSTRUCTOR	06-11-98		
NANCY VILLARROEL BALZA	INSTRUCTOR	06-11-98		
OMAIRA DEL VALLE GARCÍA	INSTRUCTOR	06-11-98		
HILMING DEL VALLE VILORIA	INSTRUCTOR	06-11-98		
BETSY T. BETANCOURT RAMOS	INSTRUCTOR	06-11-98		
EDITA GUEVARA TINEO	INSTRUCTOR	06-11-98		
MARIA ELENA PINTO	INSTRUCTOR	06-11-98		
YVONNE SIFONTES GÓMEZ	INSTRUCTOR	06-11-98		
WILLIANS MILANO MÁRQUEZ	INSTRUCTOR	06-11-98		
AGUSTÍN MARTÍNEZ ALCALÁ	INSTRUCTOR	06-11-98		
MILENIZ DÍAZ SALAZAR	INSTRUCTOR	06-11-98		
LIDIA D. FERNÁNDEZ TORRES	INSTRUCTOR	06-11-98		
CARMEN E. VÁSQUEZ	INSTRUCTOR	06-11-98		
JOSE R. UGAS VARGAS	INSTRUCTOR	06-11-98		
FRANKLIN ORTEGA MARÍN	INSTRUCTOR	06-11-98		
MARCOS CONTRERAS ROBLES	INSTRUCTOR	06-11-98		
LUIS RAMÓN MARCANO	INSTRUCTOR	06-11-98		
PEDRO SALAZAR ROJAS	INSTRUCTOR	11-11-98		
JUAN M. ESCOBAR LEZAMA	INSTRUCTOR	11-11-98		
SONIA DÍAZ MARCANO	INSTRUCTOR	11-11-98		
JORGE R. ASTUDILLO LUGO	INSTRUCTOR	10-11-98		
FÉLIX MANUEL CEDEÑO	INSTRUCTOR	11-11-98		
LUZ NATERA ALCALÁ	INSTRUCTOR	10-11-98		
DAMELYS PICO RODRÍGUEZ	INSTRUCTOR	11-11-98		
CARLOS JOSÉ ANGULO	INSTRUCTOR	13-11-98		
CARLOS OLIVARES PEÑA	INSTRUCTOR	07-11-98		
NÚCLE	O DE NUEVA ESPART	Ά		
CARMEN URDANETA	ASOCIADO	01-06-99	01-06-2004	

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se aprobó el Informe de la Comisión de Clasificación, donde contempla la aplicación del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, con todos aquellos casos que no cumplieron con la entrega oportuna de su Trabajo de Ascenso; aún cuando hubo profesores que entregaron el mismo, y les fue aprobado después de cumplir con el lapso reglamentario. Por ello este Cuerpo acordó que se deben aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, a los Directores de Escuelas, Jefes de Departamentos y Profesores que permitieron dichas aprobaciones irregulares; por cuanto constituyeron procedimientos violatorios a dicho Reglamento.

INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA Nº 1

ACTA 005/99 Y CU-Nº 1150

	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE	
NÚCLEO	NOMBRE	DESDE
ANZOÁTEGUI	ANDRÉS ESPEDITO MATA RAMOS	16-09-99
ANZOÁTEGUI	JESÚS ANTONIO MARCANO MATA	16-09-99
ANZOÁTEGUI	JULIO CÉSAR FUENTES	16-09-99
ANZOÁTEGUI	RAMÓN ENRIQUE SIERRA LÓPEZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	RAÚL SANTIAGO COLLADO OLGUIN	16-09-99
ANZOÁTEGUI	EXPEDITO SALAZAR LÓPEZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	MARÍA MARKIN DE ACUÑA	16-09-99
ANZOÁTEGUI	HÉCTOR GUEVARA CARPIO	16-09-99
ANZOÁTEGUI	PEDRO MARCELINO DÍAZ HERNÁNDEZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	VÍCTOR JOSÉ SURITA	16-09-99
ANZOÁTEGUI	RAMÓN ANTONIO FIGUEROA RANGEL	16-09-99
ANZOÁTEGUI	ANA TERESA PARRA DE CECCATO	16-09-99
BOLÍVAR	MARÍA R. MARTÍNEZ DE ALVINO	01-10-99
BOLÍVAR	FRANCISCO MARTINS PEREIRA	16-09-99
BOLÍVAR	CARLOS EDGARDO AGUILAR MERINO	16-09-99
BOLÍVAR	ESTALIN JOSÉ GONZÁLEZ CAMEJO	16-09-99
MONAGAS	PEDRO SANTIAGO PACHECO OSBAR	16-09-99
MONAGAS	OTMARO RIVERO RIVERO	16-09-99
MONAGAS	DIONISIO R. VÁSQUEZ VILLARROEL	16-09-99
MONAGAS	YAJAIRA DEL V. GÓMEZ VELÁSQUEZ	16-09-99
MONAGAS	ELINOR MARÍA TORRES	16-09-99
MONAGAS	LUIS SERGIO PEREIRA TORÁN	16-09-99
MONAGAS	BEATRIZ DEL VALLE SALAZAR DE LÓPEZ	16-09-99
MONAGAS	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ CHACÓN	16-09-99
MONAGAS	JESÚS RAMÓN RODRÍGUEZ RUIZ	16-09-99
MONAGAS	VICENTE MICHELENA ALEGRÍA	16-09-99
MONAGAS	DAVID II MEDINA MEDINA	16-09-99
MONAGAS	HERNANDO SÁNCHEZ PINEDA	16-09-99
NUEVA ESPARTA	FLORENCIO O. VALVERDE PERALTA	16-09-99
SUCRE	EDGAR GANUZA ZAMORA	16-09-99
SUCRE	AGUSTÍN A. CAMPOS HERENIA	16-09-99
SUCRE	ELIDA CARABALLO DE GARCÍA	16-09-99
SUCRE	JOSÉ R. VELÁSQUEZ MONTEVERDE	16-09-99
SUCRE	ELIZABETH MÉNDEZ DE ELGUEZÁBAL	16-09-99

SUCRE	IGNACIO RAMÓN DOMÍNGUEZ ROJAS	16-09-99
SUCRE	SIMÓN COROMOTO MOLINA MARCANO	16-09-99
SUCRE	MARÍA C. GUEVARA DE LAMPE	16-09-99
SUCRE	VESTALIA MARÍA UGAS DE SILVA	16-09-99
SUCRE	EDUARDO RAFAEL LATUFF SAUD	16-09-99
SUCRE	PEDRO RAFAEL GUARACHE LEZAMA	16-09-99
SUCRE	LARBI DJALIL MEDJADINE	16-09-99
SUCRE	DIEGO RAFAEL SILVA	16-09-99
SUCRE	JUAN BAUTISTA SEGURA	16-09-99

	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
ANZOÁTEGUI	ALICIA MARÍN	16-09-99
ANZOÁTEGUI	ERMELINDA ROJAS DE ACOSTA	16-09-99
ANZOÁTEGUI	JOSÉ ALFONZO PARRA GÓMEZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	JESÚS S. GONZÁLEZ MARTÍNEZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	VANDERBIEST PICCINONI	16-09-99
ANZOÁTEGUI	JULIO CÉSAR DÍAZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	JULIO JOSÉ RINCONES VARGAS	16-09-99
ANZOÁTEGUI	FRANCISCO A. VILLANUEVA DÍAZ	16-09-99
ANZOÁTEGUI	ROSA GÓMEZ DE MARCANO	16-09-99
BOLÍVAR	DAVID MARTÍNEZ ROJAS	16-09-99
BOLÍVAR	LIGIA PALACIO DE MORENO	16-09-99
BOLÍVAR	MIREYA LÓPEZ FAGÚNDEZ	16-09-99
BOLÍVAR	CONSUELO RUIZ DE PRESILLA	16-09-99
BOLÍVAR	CARLOS ALBERTO LIZARDI	16-09-99
MONAGAS	DIOGENES J. MAITA VALLENILLA	16-09-99
MONAGAS	CARMEN MARÍA HERRERA	16-09-99
MONAGAS	ZURIMA I. HERNÁNDEZ MAURERA	16-09-99
MONAGAS	HILDEMARO LEONET DOMÍNGUEZ	16-09-99
MONAGAS	CARMEN H. FAJARDO GARCÍA	16-09-99
MONAGAS	FREDDY J. CARRASQUEL ASTUDILLO	16-09-99
MONAGAS	WESTALIA ORENCE DE DÍAZ	16-09-99
MONAGAS	EVA DEL V. VIVENES DE MONTANER	16-09-99
MONAGAS	ALCIDES LISBOA CAÑA	16-09-99
MONAGAS	LEIDA MARÍA LEONETT DE MENDOZA	16-09-99
MONAGAS	ESTEBAN RAMÓN MÁRQUEZ REYES	16-09-99
NUEVA ESPARTA	ERASMO CELESTINO GONZÁLEZ BRITO	16-09-99
NUEVA ESPARTA	MARÍA DEL VALLE INDRIAGO DE DÍAZ	16-09-99
SUCRE	JUAN BAUTISTA SEGURA	16-09-99
SUCRE	PABLO JOSÉ LUGO IRAUSQUIN	16-09-99
SUCRE	LUIS RAFAEL LEMUS CEDEÑO	16-09-99
SUCRE	ERNESTO GERMÁN GONZÁLEZ	16-09-99
SUCRE	OTILIO MORENO SALAZAR	16-09-99
SUCRE	EUGENIA ANTONIA RIVAS MOSQUEDA	16-09-99
SUCRE	RAFAEL LUIS ÁLVAREZ MARCANO	16-09-99
SUCRE	ISMAEL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ	16-09-99

SUCRE	PEDRO VENANCIO CENTENO MARIÑA	16-09-99
SUCRE	ENRIQUE LUIS GUTIÉRREZ	16-09-99
SUCRE	ARGENIS RAFAEL ROMERO MILLÁN	16-09-99
SUCRE	MERCEDES IRENE BRUZUAL	16-09-99
RECTORADO	ERASMO CELESTINO GONZÁLEZ BRITO	16-09-99
RECTORADO	MARÍA DEL VALLE INDRIAGO DE DÍAZ	16-09-99

	PERSONAL OBRERO			
ANZOÁTEGUI	MERCEDES MONASTERIO DE M.	16-09-99		
ANZOÁTEGUI	ALFREDO LOZADA	16-09-99		
MONAGAS	VITA MELANIA	16-09-99		
MONAGAS	CARLOS MANUEL BRITO	16-09-99		
MONAGAS	JOSÉ NEPTALÍ ARAGOR	16-09-99		
MONAGAS	ELIAS DEL VALLE RIVERO INDRIAGO	16-09-99		
MONAGAS	MIGUEL FLORES ALEMÁN	16-09-99		
MONAGAS	NIEVES EUVALDA DÍAZ CARABALLO	16-09-99		
MONAGAS	CARMEN RAMONA CASTRO MAZA	16-09-99		
MONAGAS	RAMÓN ASDRÚBAL PALMA	16-09-99		
MONAGAS	ERASMO DEL VALLE DÍAZ	16-09-99		
MONAGAS	CARLINA DEL V. MORENO BETHERMITH	16-09-99		
SUCRE	ARGENIS RAFAEL ROMERO MILLÁN	16-09-99		
SUCRE	MERCEDES IRENE BRUZUAL	16-09-99		

REVÁLIDAS			
NÚCLEO	NOMBRE	TÍTULO	
ANZOÁTEGUI	ELVIS GUSTAVO FARRO CHIRINOS	INGº ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	
ANZOÁTEGUI	FIDELINA MONCADA	INGENIERO QUÍMICO	

	EQUIVALENCIAS		
NÚCLEO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	
ANZOÁTEGUI	FERNANDO CASTRO CARRERA	LIC. CONTADURÍA PÚBLICA	
ANZOÁTEGUI	FERNANDO RAFAEL SILVA ALEMÁN	INGENIERÍA QUÍMICA	
ANZOÁTEGUI	HUMBERTO OMAÑA	MEDICINA	
ANZOÁTEGUI	LUIS ALFREDO CAMPOS CABELLO	INGENIERÍA DE SISTEMAS	
ANZOÁTEGUI	NORMAN ANTONIO CORDERO PORRAS	MEDICINA	
ANZOÁTEGUI	PEDRO ROMERO MARCANO	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	
NUEVA ESPARTA	JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ BÁEZ	LIC. EN INFORMÁTICA	
SUCRE	FREDDY JOSÉ ZABALA MAZA	LIC. EN QUÍMICA	
SUCRE	PEDRO ELISEO PEREDA SALAZAR	LIC. EN QUÍMICA	

INFORME COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACTA 006/99

BECA SUELDO				
NÚCLEO	PROFESORES	DESDE	HASTA	
SUCRE			, hasta tanto el Conicit	

PRÓRROGA DE BECA			
BOLÍVAR	HERNÁN SERPA	01-09-1999	01-03-2000
BOLÍVAR	YOCKLING LIMA DE MONTES	02-10-1999	02-03-2000

AÑO SABÁTICO			
NÚCLEO	PROFESORES	DESDE	HASTA
ANZOÁTEGUI	EDITH SALAZAR	09-1999	09-2000

INFORME AL CONSEJO UNIVERSITARIO			
	CAMBIO DE PLANES		
SUCRE	LEOMIG MAGO	Se acordó aprobar el cambio de planes, con la fecha antes pautada.	
SUCRE	RENÉ CASTILLO	Se acordó aprobar el cambio de planes, de Indiana University a Ohio University y culminar con su Doctorado en el tiempo previsto.	

INFORME DE POSTGRADO

INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Se acordó incorporar a la Comisión de Mesa Nº 1, al Prof. Mario Cavani y a la Lic. Ana Teresa Hernández, a objeto de que analicen el Instructivo para el Ingreso de Profesionales Administrativos, a la Universidad de Oriente, junto con las observaciones hechas por este Organismo, a los fines de que lo presenten, para su sanción definitiva, en una próxima sesión de este Cuerpo.

INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA Nº 2

ANÁLISIS DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN DEL NÚCLEO DE BOLÍVAR

Se acordó acatar las recomendaciones de la Comisión de Mesa Nº 2 y declarar a los siguientes Profesores, ganadores de los Concursos por Oposición del Núcleo de Bolívar:

PROFESORES: ASIGNATURAS:

Maxiuri Bastardo A. Contabilidad II

Contabilidad de Costo II

Loer Sánchez Navarro Análisis de Regresión

Estadística Matemática

Miguel A. Basanta Bioquímica Pregrado

Bioquímica Postgrado

Antonio Nastasi Y. Genética

José Andrés Escalona Genética Médica

CONCURSOS POR OPOSICIÓN DEL NÚCLEO DE MONAGAS

Se acordó acogerse a las recomendaciones de la Comisión de Mesa Nº 2, mediante las cuales declara ganadores a los siguientes Profesores:

NOMBRE: ASIGNATURA:

Hala A. Ghannam Inglés I y II

Elizabeth Rivas Introducción al Conocimiento Científico Ely J. Gómez Pineres Ectoparasitología Sanidad Animal

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA UDO-SHLUMBERGER

Se acordó autorizar a la Rectora, a suscribir el convenio entre la Universidad De Oriente-Shlumberger, así como recibir de dicha Empresa, paquetes de un (1) simulador, a ser instalado en la Sala de Computadoras del Departamento de Petróleo, de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas del Núcleo de Anzoátegui.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA RECIBIR EN DONACIÓN LA CANTIDAD DE BS. 1.500.000,00, POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ

Se acordó autorizar a la Rectora para recibir en donación la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00), por parte de la Alcaldía del Municipio Bermúdez, para ser utilizados en el Núcleo de Sucre.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMAR EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA UNI-VERSIDAD DE ORIENTE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO SUCRE

Se acordó autorizar a la Rectora a suscribir el Convenio de Cooperación Cultural entre la Universidad de Oriente y la Gobernación del Estado Sucre, el cual se encargará de proveer a los sucrenses con recursos intelectuales y técnicos que les permitan enfrentar con éxito los complejos retos del desarrollo.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA FIRMAR ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS TEÓRICOS Y FILOSÓFICOS (CETYF)

Se acordó autorizar a la Rectora, a suscribir el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Oriente y el Centro de Estudios Teóricos y Filosóficos "CETYF", el cual ejecutará programas cooperativos de actividades Docentes, de Investigación y de Extensión.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA RECTORA PARA RECIBIR EN DONACIÓN UN MICROSCOPIO PARA EL NÚCLEO DE MONAGAS

Se acordó autorizar a la Rectora a recibir en donación de la Compañía Total, un Microscopio color crema, binocular, con 4 objetivos, marca L1100, serial 9611747, para ser utilizado en el Núcleo de Monagas.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DELEGADA

Se acordó designar la Comisión Delegada, la cual se encargará de resolver los asuntos académico-administrativos, durante el período vacacional, que se iniciará a partir del 02 de agosto, hasta el 15 de septiembre de 1999.

Resolución CU-Nº 024/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Numeral 6°, Artículo 18 del Reglamento de la Universidad de Oriente,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar la COMISIÓN DELEGADA, integrada por las Autoridades Rectorales y los Decanos de los Núcleos, la cual se encargará de resolver los asuntos académico-administrativos durante el pe-

ríodo vacacional, que se iniciará a partir del 2 de agosto hasta el 15 de septiembre de 1999. Las actividades se iniciarán el día 16-09-99.

SEGUNDO:Las decisiones que tome la COMISIÓN, serán informadas al Consejo Universitario en su primera reunión, inmediatamente después del período vacacional.

Dado, firmado y sellado, en Cumaná, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA

Secretario

RENUNCIAS Y RECUSACIONES DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Conocida la comunicación de fecha 09-07-99, suscrita por los miembros del Jurado del Concurso por Oposición, en el área de Investigación, Biología y Recursos Pesqueros se acordó levantar la sanción reflejada en el oficio CU-N°0545, del 26-05-99.

POLÍTICAS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Se acordó diferir el punto de agenda, con la finalidad de que los Integrantes del Consejo Universitario evalúen las mismas, y presenten sus observaciones, a objeto de ser consideradas en la próxima sesión de este Cuerpo.

SOLICITUD DEL PROF. ÁNGEL LUIS ECHEVERRÍA DE NO ACOGERSE A SU JUBILACIÓN

Se acordó aprobar la prórroga solicitada por el Prof. Ángel Luis Echeverría, adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales del Núcleo de Sucre, con el fin de continuar activo en nuestra Institución, acogido a la Resolución de Profesores Jubilables.

SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y HORARIO DSK ACCES SYSTEM

Se acordó aprobar "Sistema de Control de Acceso y Horario DSK Acces System", para las Dependencias de los Núcleos y Rectorado, el cual contempla lo siguiente:

Software de Control de Acceso y Horario para Windows NT.4.0 (tipo Win-DSK)

Controladora Inteligente para dos (2) puertas/lectoras. (tipo DSK-1021)

Lectora Banda Magnética Indoor/Outdoor (tipo MR-10)

Conventor de RS232 to RS485 (tipo DSX-MCI)

Batería 12 V tro /Amp por hora

Transformador 16-5 VAC a 40VA.

Igualmente, se decidió que el Personal Docente de la Institución, no entraría en este Control. Asimismo, se acordó que por cuestiones financieras, la posibilidad de adquisición de dicho equipo, se realizará el próximo año.

INFORME DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA INCREMENTAR LAS PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES

Se acordó distribuir por concepto de Providencias Estudiantiles, la cantidad de Ciento Ochenta Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta Bolívares Con oo/100 (Bs.180.531.180,00) para el año 1998, de los cuales el 26% de aumento lineal es para las Ayudantías Ordinarias y Técnicas, en relación a Becas de Residencias, se acordó aumentar a 36,07%, para lo cual se dispondrá de Seis Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Bolívares Con oo/100 (Bs.6.351.900,00), y para las Preparadurías en general, se incrementó en un 26%. Estos incrementos se harán efectivo a partir del 1º de enero de 1998.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

CASO DEL PROF. LUIS NAVARRO, ADSCRITO A LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS

Se acordó enviar a la Comisión de Recursos Humanos, la comunicación DEC-N493 de fecha 21-06-1999, y demás recaudos, relacionada con el caso del Prof. Luis Navarro, adscrito al Núcleo de Anzoátegui, a los fines de su estudio e informe a este Cuerpo, para ser discutido en una próxima sesión de este Organismo.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE TERRENOS EN BARRIOS CONSOLIDADOS, EN LAS CIUDADES DE PUERTO LA CRUZ Y BARCELONA

Se acordó comisionar al Vicerrector Administrativo para que junto con una Comisión Técnica, evalúen los Terrenos en las Ciudades de Puerto la Cruz y Barcelona, y presenten las opciones de venta, en una próxima reunión de este Organismo. Asimismo, se acordó que en cada Núcleo se proceda a la recuperación de los documentos de los bienes de propiedades de nuestra Institución.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

DEVOLUCIÓN A PDVSA DE DONACIÓN POR Bs.10.000.000,000 HECHA AL NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA, PARA REALIZAR EL PROYECTO "CRÍA DEL PEZ PAGUARA EN JAULA FLOTANTE EN MARGARITA".

Se acordó, darle discrecionalidad a la Rectora y al Vicerrector Académico, para que junto con el Director del Instituto de Investigaciones Científicas del Núcleo de Nueva Esparta, estudien la factibilidad del uso de la Donación hecha por PDVSA a dicho Núcleo, para realizar el Proyecto: "Cría del Pez Paguara en Jaula Flotante", preferiblemente, que sea en la continuidad del Proyecto de Investigación, al cual se había destinado.

NÚCLEO DE SUCRE

COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADO DEL LIC. GUILLERMO GARCÍA CAMPOS.

Se acordó concederle Comisión de Servicio Remunerado al Lic. García Campos, por un (1) año, a partir del 25-05-99 hasta el 25-05-2000, a los fines de ejercer el cargo como Director de Cultura del Estado Sucre, sin desvincularse de sus funciones en el Núcleo de Sucre.

VARIOS:

APELACIONES DE LOS CONCURSOS POR OPOSICIÓN, FORMULADAS POR LOS PROFESORES HENRY CASTRO Y MIRIAM LUNA, ADSCRITOS AL NÚCLEO DE MONAGAS

Se acordó aprobar los Jurados en las Asignaturas Nutrición Animal y Formulación y Evaluación de Proyectos, los cuales se mencionan a continuación:

NUTRICIÓN ANIMAL

JURADOS PRINCIPALES: JURADOS SUPLENTES:

Prof. José Velásquez Prof. Manuel Carrión

(IUTJAA) (UDO)

Prof. Violeta Guzmán Prof. Jesús Pérez Buriel

(UNERG) (UDO)

Prof. Duilio Nieves

(UNELLEZ)

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Prof. Héctor Rodríguez Prof. Arnaldo Rojas

(UNELLEZ) (UDO)

Prof. Norma Mejías Prof. Luis Guevara

(UPEL) (UDO)

Prof. José Ramón Pirela

(UNELLEZ)

CASO DEL PROF. EDGAR GUTIÉRREZ, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", RELACIONADO CON LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA DEL NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI, ESPECÍFICAMENTE EN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, QUE LE SERVIRÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU TESIS DE MAESTRÍA.

Se acordó responsabilizar a los Coordinadores de Postgrado y de Investigación, por ser sus obligaciones, el resolver las situaciones del uso de los Equipos, por cuanto los mismos, son patrimonio de la Institución. Igualmente, se acordó exhortar a todos los Niveles Jerárquicos que tengan la responsabilidad del manejo de estos Equipos, aplicar los correctivos necesarios, para evitar las irregularidades presentadas ante este Organismo.

CONDICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS EN LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CU-Nº 040/98.

Se decidió que las Ayudas para el Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios, sea equivalente a la Categoría I de la Tabla de Viáticos, como disposición transitoria hasta el 30-10-1999, o antes, si la propuesta de la Delegación Estudiantil, presidida por el Br. Pedro Machado, es considerada y aprobada por este Cuerpo.

MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DUODÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN CU-Nº 019/99, DEL 20-05-99, SOBRE LA TABLA DE SUELDO Y DEMÁS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UDO.

Resolución CU-Nº 025/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Administrativo ha presentado la modificación de los Ordinales Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de la Resolución CU-N° 020/99, basado en una correcta aplicación del contenido de la Resolución CU-N° 010/81, que fija la remuneración del Personal Contratado con Título Universitario en áreas administrativas,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los numerales que a continuación se describen:

Décimo: Aprobar al Personal Administrativo con Título Universitario adscrito a ASPUDO, el siguiente Tabulador de Sueldos con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA	FIJOS	CONTRATADOS	MEDIO TIEMPO
P.A. I	315.658,00	315.658,00	157.829,00
P.A. II	378.789,00	340.910,00	170.455,00
P.A. III	454.547,00	404.406,00	202.203,00
P.A. IV	554.548,00	481.247,00	240.624,00
P.A. V	676.548,00	579.609,00	289.805,00

Décimo Primero: Aprobar el Incremento de la Prima por Hijos de acuerdo al sueldo obtenido aplicando el

5% a la Categoría P.A. IV, según se detalla, con vigencia al 01/05/99.

Décimo Segundo: Aprobar el Incremento de la Prima por Hogar de acuerdo al sueldo obtenido aplicando el

8.25% a la Categoría P.A.. III, según se detalla, con vigencia al 01/05/99.

Décimo Tercero: Aprobar la Prima de Actualización Profesional según se detalla, con vigencia al 01/05/99.

CATEGORÍA	FIJOS	CONTRATADOS	MEDIO TIEMPO
P.A. I	40.625,00	40.625,00	20.313,00
P.A. II	48.750,00	43.875,00	21.938,00
P.A. III	58.500,00	52.047,00	26.024,00
P.A. IV	71.370,00	61.939,00	30.968,00
P.A. V	87.072,00	74.596,00	37.298,00

Notas: Esta asignación representa el 12,87% de la tabla de sueldos.

Aplicar a las pensiones por sobrevivientes el aumento del 20% sobre el monto de la pensión asignada al 30/04/99 con vigencia desde 01/05/99.

SEGUNDO:

Se ordena reimprimir la Resolución CU-Nº 020/99, con las modificaciones aprobadas, el resto de la Resolución quedará con la misma fuerza y valor legal como se aprobó en le Consejo Universitario, celebrado en el Núcleo de Bolívar, Ciudad Bolívar en fecha 20-05-99.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

Resolución CU-Nº 020/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentada por el Vicerrector Administrativo, la Tabla de Sueldos y demás beneficios socioeconómicos para el personal al servicio de la Universidad de Oriente, correspondiente a los acuerdos suscritos por el Consejo Nacional de Universidades y las respectivas federaciones gremiales para el año 1999, con un 20% de incremento en relación a la tabla vigente del año 1997,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el Personal Docente y de Investigación, de acuerdo a la Comisión CNU-FAPUV con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO P/HORA
INSTRUCTOR	350.731,00	283.835,00	141.918,00	4.597,00
ASISTENTE	420.877,00	326.410,00	163.206,00	5.287,00
AGREGADO	505.052,00	375.372,00	187.687,00	6.080,00
ASOCIADO	616.164,00	439.184,00	219.594,00	7.114,00
TITULAR	751.720,00	513.846,00	256.924,00	8.323,00

Nota: La prima de titular a dedicación exclusiva y tiempo completo es de bs.18.509,00 mensuales, aplicada desde el 01/05/99.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el Personal Tecnólogos Docentes, de acuerdo a la Comisión CNU-FAPUV, con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
TECNÓLOGO DOCENTE I	298.121,00
TECNÓLOGO DOCENTE II	357.744,00
TECNÓLOGO DOCENTE III	429.294,00
TECNÓLOGO DOCENTE IV	523.738,00
TECNÓLOGO DOCENTE V	638.962,00

Nota: La prima para los tecnólogos docentes "v" a dedicación exclusiva, es de bs.17.137,00 mensuales aplicada desde el 01/05/99.

TERCERO: Aprobar el siguiente Tabulador de Sueldos para el Personal Auxiliar Docente y de Investigación, de acuerdo con la Comisión CNU-FAPUV, con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TIEMPO	MEDIO	COSTO
<u>ACADÉMICA</u>	EXCLUSIVA	COMPLETO	TIEMPO	P/HORA
"A"	321.966,00	260.198,00	130.100,00	3.902,00
"B"	373.481,00	294.024,00	147.013,00	4.410,00
"C"	433.237,00	332.248,00	166.124,00	4.984,00
"D"	502.554,00	375.440,00	187.721,00	5.632,00

Nota: La prima para los auxiliares docentes "d" a dedicación exclusiva y a tiempo completo es de bs.11.553,00 mensuales aplicada desde el 01/05/99.

CUARTO: Aprobar el siguiente Incremento de Bonos por Cargos Directivos, de acuerdo con la Comisión CNU-FAPUV, con vigencia desde el 01/05/99.

NIVEL	PRIMA MENSUAL
1	352.246,00
2	293.537,00
3	195.693,00
4	117.416,00
5	78.277,00
6	68.492,00
7	58.709,00
8	29.355,00

QUINTO:

Aprobar la asignación complementaria por actualización Académica, variable de acuerdo a la Categoría Académica y Tiempo de Dedicación del Docente según Tabla, con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO P/HORA
INSTRUCTOR	45.139,00	36.529,00	18.265,00	592,00
ASISTENTE	54.167,00	42.008,00	21.005,00	680,00
AGREGADO	65.000,oo	48.311,00	24.155,00	782,00
ASOCIADO	79.301,00	56.524,00	28.261,00	916,00
TITULAR	96.746,00	66.132,00	33.066,00	1.072,00

Nota: Esta asignación representa el 12,87% de la tabla de sueldos.

SEXTO: Aprobar la asignación complementaria por actualización Académica para los Tecnólogos Docentes a Dedicación Exclusiva, según la siguiente Tabla, con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
TECNÓLOGO DOCENTE I	38.368,00	
TECNÓLOGO DOCENTE II	46.042,00	
TECNÓLOGO DOCENTE III	55.250,00	
TECNÓLOGO DOCENTE IV	67.405,00	
TECNÓLOGO DOCENTE V	82.234,00	

Nota: Esta asignación representa el 12,87% de la tabla de sueldos.

SÉPTIMO: Aprobar la asignación complementaria por actualización Académica para los Auxiliares Docentes, según la siguiente Tabla, con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO P/HORA
AUXILIAR DOCENTE "A"	41.437,00	33.488,00	16.744,00	502,00
AUXILIAR DOCENTE "B"	48.067,00	37.841,00	18.921,00	568,00

AUXILIAR DOCENTE "C"	55.758,00	42.760,00	21.380,00	641,00
AUXILIAR DOCENTE "D"	64.679,00	48.319,00	24.160,00	725,00

Nota: Esta Asignación Representa El 12,87% de la Tabla de Sueldos.

Aplicar a las pensiones por sobrevivientes del personal docente y de investigación, un incremento equivalente al 20% efectivo a partir del 01/05/99, según acuerdo cnu-fapuv.

OCTAVO: En relación al beneficio de la Prima por Hogar, de acuerdo a la Comisión CNU-FAPUV, se conviene a partir 01/05/99, lo siguiente:

- a) La Prima por Hogar del Docente a Dedicación Exclusiva de Bs. 41.667,00 mensuales y del Docente a tiempo Completo de Bs. 30.969,00 mensuales.
- b) La Prima por Hogar del Tecnólogo Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs. 35.417,00 Mensuales (Representa el 8.25% de la Categoría III).
- c) La Prima por Hogar del Auxiliar Docente a razón de Bs. 30.812,00 mensuales (Representa el 8.25% de la Categoría II).

NOVENO: En relación al Beneficio de la Prima por Hijos, de acuerdo a la Comisión CNU-FAPUV, se conviene a partir del 01/05/99 lo siguiente:

- a) La Prima por Hijos del Docente a Dedicación Exclusiva a razón de Bs. 30.805,00 mensuales por cada hijo, máximo cuatro (04).
- b) La Prima por Hijos del Docente a Tiempo Completo a razón de Bs. 21.958,00 Mensuales por cada hijo, máximo cuatro (04).
- c) La Prima por Hijos de los Tecnólogos Docentes a Dedicación Exclusiva a razón de Bs. 26.187,00 mensuales por cada hijo, (Representa el 5% de la Categoría IV). máximo cuatro (04).
- d) La Prima por Hijos de los Auxiliares Docentes a razón de Bs. 21.662,00 mensuales (Representa el 5% de la Categoría III). Máximo cuatro (04).

La Prima por Hijos y Hogar para los Profesores Titulares, Tecnólogos y Auxiliares Docentes a Dedicación Exclusiva es a razón del 5% de su Sueldo Base (Art. 41 y 42 del Reglamento y Acta aprobada C.U. Nº 646 del 04/06/96).

DÉCIMO: Aprobar al Personal Administrativo con Título Universitario adscrito a ASPUDO, el siguiente Tabulador de Sueldos con vigencia desde el 01/05/99.

CATEGORÍA	FIJOS	CONTRATADOS	MEDIO TIEMPO
P.A. I	315.658,00	315.658,00	157.829,00
P.A. II	378.789,00	340.910,00	170.455,00
P.A. III	454.547,00	404.406,00	202.203,00
P.A. IV	554.548,00	481.247,00	240.624,00
P.A. V	676.548,00	579.609,00	289.805,00

DÉCIMO PRIMERO: Aprobar el Incremento de la Prima por Hijos de acuerdo al sueldo obtenido, aplicando el 5% a la Categoría P.A. IV, según se detalla, con vigencia al 01/05/99.

DÉCIMO SEGUNDO: Aprobar el Incremento de la Prima por Hogar de acuerdo al sueldo obtenido, aplicando el 8.25% a la Categoría P.A. III, según se detalla, con vigencia al 01/05/99.

DÉCIMO TERCERO: Aprobar la Prima de Actualización Profesional según se detalla, con vigencia al 01/05/99.

CATEGORÍA	FIJOS	CONTRATADOS	MEDIO TIEMPO
P.A. I	40.625,00	40.625,00	20.313,00
P.A. II	48.750,00	43.875,00	21.938,00
P.A. III	58.500,00	52.047,00	26.024,00
P.A. IV	71.370,00	61.939,00	30.968,00
P.A. V	87.072,00	74.596,00	37.298,00

Nota: Esta asignación representa el 12,87% de la tabla de sueldos.

Aplicar a las pensiones por sobrevivientes el aumento del 20% sobre el monto de la pensión asignada al 30/04/99 con vigencia desde 01/05/99.

DÉCIMO CUARTO:

Aprobar al Personal Administrativo y Técnico adscrito a ASEUDO, a partir del 01/05/99.

- 1. Aumento General del 20% en base a su valor al 30/04/99, al Personal Fijo, Contratado, Jubilado, Pensionado y Pensionado por Sobrevivientes.
- 2. Incremento de la Prima Asistencial en un 20% en base a su valor al 30/04/99, la cual tendrá incidencia en las Prestaciones Sociales, Bono Vacacional, Bono de Fin de Año y Caja de Ahorros.
- 3. Incremento de la Prima de Profesionalización de la siguiente forma:

NIVELES	PROF. UNIVERSITARIOS	TECN. SUP. UNIVERSITARIOS
Ι	58.709,00	46.966,00
II	65.166,00	52.134,00
III	72.985,00	58.391,00
IV	82.475,00	65.988,00
V	94.848,00	75.876,00

DÉCIMO QUINTO: Aprobar al Personal Obrero, a partir del 01/05/99.

- 1. Aumento General del 20% al Personal Fijo, Contratado, Jubilado, Pensionado y Pensionado por Sobrevivientes.
- 2. Incremento en las cláusulas socio-económicas señaladas en la convención colectiva, que tienen como base de cálculo el salario.

Dado, firmado y sellado, en el Decanato del Núcleo de Bolívar, en Ciudad Bolívar, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA

Secretario

PROYECTO SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO, PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Se acordó diferir el mencionado Proyecto, a los fines de que el Vicerrectorado Administrativo, realice un Taller que involucre la participación de los Decanos y presenten sus observaciones para su sanción definitiva en una próxima reunión de este Organismo.

PROYECTO DE NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE VIÁTICOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Resolución CU-Nº 030/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Oriente, es el máximo Órgano Ejecutivo de Dirección y Representación Estudiantil dentro de nuestra Casa de Estudios, constituido por el Comité Ejecutivo, los Centros de Núcleos, los Centros Estudiantiles y el Cogobierno Universitario,

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Centros Universitarios, participa en la lucha por la defensa de los derechos estudiantiles, favorece las relaciones entre los diferentes Gremios Universitarios a nivel regional, nacional e internacional, forma parte de los proyectos encaminados hacia el mejoramiento de la educación superior, la defensa, desarrollo y consolidación de la Institución Universitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE VIÁTICOS A LOS

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVER-SITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, presentado por los Representantes Estu-

diantiles ante el Consejo Universitario.

SEGUNDO: Archivar en la Secretaría del Consejo Universitario, el original de las Normas a que se hace

referencia en el Resuelto anterior.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA

Secretario

NORMAS PARA PROVISIÓN DE VIÁTICOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, aprueba las siguientes:

Primera:

Tendrán derecho al servicio de viáticos en el desempeño de sus funciones federativas, los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios, que ocupen los siguientes cargos: Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Secretario de Cultura, Secretario de Asuntos Nacionales e Internacionales, Delegado de Fames Central, Secretarios Generales de los Núcleos de: Anzoátegui, Bolívar, Monagas, Nueva Esparta y Sucre y los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

Segunda:

El monto de los viáticos en viajes nacionales, para los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios, serán los que correspondan a la Resolución N°040/98, Categoría I, tarifa "A" o "B", e incluirá los conceptos contemplados en la Resolución. En cuanto a asignar el monto de pasaje aéreo o su equivalente, o el equivalente a pasaje terrestre cuando no pueda llegar a la ciudad de destino por vía aérea, se aplicará las tarifas que se acuerdan en la Resolución citada anteriormente.

Tercera:

La provisión de viáticos sólo podrá ser solicitada por los adjuntos a los miembros principales del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando por alguna causa el miembro principal del Comité cese en sus funciones y entre a ocupar su cargo.
- b) Cuando se encontrare supliendo al miembro principal.

Para tales efectos deberá presentar una comunicación firmada por el miembro principal y/o el Presidente de la Federación de Centros Universitarios autorizándolo para que supla su ausencia.

Cuarta:

Los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios, con derecho a viáticos, para obtener dicho servicio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Presentar a la oficina de la Dirección de Desarrollo estudiantil la convocatoria respectiva de la misma, la cual debe expresar con claridad y nitidez el ente emisor de la invitación y/o convocatoria, lugar y fecha de reunión, nombre y apellido del responsable de la convocatoria, número telefónico y/o fax donde confirmar la asistencia y la agenda a discutir en dicha reunión. Todo esto con la debida antelación exigida por los organismos administrativos de la Universidad.

Quinta:

El Delegado ante el Consejo Nacional de Universidades (en caso de que corresponda a la Universidad de Oriente), los Delegados estudiantiles al Consejo Universitario, cualquier miembro de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Oriente, cuando funjan como miembros de las comisiones designadas por el Consejo Universitario en funciones de dichas comisiones, percibirán sus viáticos por el Consejo Universitario, cumpliendo con lo estipulado en la Norma anterior.

Sexta:

El Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Oriente, celebrará reuniones ordinarias una vez al mes en cualquiera de sus Núcleos, en la fecha, hora y lugar señalado en la convocatoria, la cual se cursará con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha de realización; y reuniones extraordinarias dos (2) veces por Semestre (como máximo), cuando lo soliciten por escrito una tercera parte de sus miembros.

Las reuniones ordinarias tendrán un máximo de dos (2) días de duración y las extraordinarias un máximo de un (1) día.

Los estudiantes que sean miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios y viajen como participantes y/o ponentes en labores docentes y científicas, tales como trabajos de campo, pasantías, eventos científicos y otras actividades inherentes a su aprendizaje, recibirán una asignación diaria por concepto de alimentación y alojamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Desarrollo Estudiantil o la instancia respectiva. En estos casos la Universidad proporcionará el medio de transporte requerido y procurará facilidades de alimentación y alojamiento a través de la cooperación de otras instituciones públicas o privadas de la región.

Cuando la realización de la reunión se efectúe en localidades distantes a cien kilómetros (100 Km) o menos del domicilio del estudiante y no se requiera pernoctar en el sitio de destino se reconocerá sólo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa correspondiente.

Para optar a una nueva solicitud de viáticos, es imprescindible que el bachiller presente ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil con copia a la Contraloría Interna (Control Posterior), un informe de la gestión realizada y la constancia de asistencia al evento o reunión.

Séptima:

En caso de que el bachiller, miembro del Comité Ejecutivo, no haya cumplido con introducir la solicitud de su viático en el tiempo estipulado, pero asistió a la reunión para la cual fue convocado apegado a las demás Normas, deberá consignar ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil, convocatoria de la reunión, constancia de asistencia y un informe completo de la reunión (logros y alcances) a objeto de tramitarle los viáticos respectivos.

Octava:

Los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad de Oriente, podrán asistir a un máximo de dos (2) reuniones nacionales, por semestre y por participante. A tales efectos se le ofrecerá un máximo de dos (2) días de viáticos, previa presentación de los recaudos respectivos que soporten dicha solicitud.

Novena:

Los bachilleres miembros del Comité Ejecutivo, no podrán disfrutar del servicio de viáticos, cuando sean objeto de la aplicación de medidas o sanciones académicas, le sea suspendida su inscripción, no estén inscritos o pierdan su condición de estudiantes regulares.

Décima:

Lo no previsto en las presentes Normas, será resuelto por el Vicerrector Administrativo junto con el Director de Desarrollo Estudiantil.

Dado, firmado y sellado en Cumaná, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C. Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Resolución CU-Nº 031/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Reglamento de Ayudantías, faculta al Director de Desarrollo Estudiantil para otorgar Ayudas en casos de emergencias o para casos especiales que parcial o totalmente no puedan ser atendidos por los Núcleos.

CONSIDERANDO:

Que dichas Ayudas, en concordancia con el referido Artículo, pueden ser ofrecidas como subsidios permanentes o parciales y su monto es equivalente o diferente a alguno de los tipos de Ayudantías.

CONSIDERANDO:

Que las Ayudas de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, no tienen una Normativa específica que garantice una justa distribución del presupuesto destinado para tal fin.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS ESTUDIANTILES DE LA UNI-VERSIDAD DE ORIENTE.

SEGUNDO: Archivar en la Secretaría del Consejo Universitario, el original de las Normas a que se hace referencia en el Resuelto anterior.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA

Secretario

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, aprueba las siguientes:

NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

1. Los estudiantes para optar a las Ayudas de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, deberán cumplir los requisitos que para cada motivo de solicitud señala la siguiente Tabla:

AYUDAS DE LA DIRECCIÓN CENTRAL (DIDE)

MOTIVO SOLICITUD	REQUISITOS	
1. REALIZACIÓN DE TRABAJO DE GRADO Y SUS ALTERNATIVAS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia de Inscripción de Tesis Presupuesto de Gastos Carta del Asesor justificando el Presupuesto de Gastos. 	

2.	EXPOSICIÓN DE TESIS EN CONGRESO, CONVENCIÓN Y SIMILARES	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Síntesis de Tesis Presupuesto de Gastos Constancia de Tesista Constancia de Invitación.
3.	EXPOSICIÓN DE TRABAJO DE INVESTI- GACIÓN DISTINTA A TESIS EN CONGRE- SOS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Síntesis de Ponencia Estudio Socio-Económico Presupuesto de Gastos.
4.	ACTO ACADÉMICO	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Constancia Aprobación de Tesis Estudio Socio-Económico Presupuesto de Gastos.
5.	CONSULTA MÉDICA Y EXÁMENES ESPECIALIZADOS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Soporte Médico Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia de Inscripción Semestre Estudiante Regular.
6.	SOLICITUD DE MEDICINAS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia Inscripción Semestre Estudiante Regular Presupuesto de Gastos Récipe Médico.
7.	RESIDENCIAS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia Inscripción Semestre Estudiante Regular Constancia de deuda al Inquilino.
8.	LIBROS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia Inscripción Semestre Constancia de Notas Semestre anterior (Estudiante regular de Promedio mayor 5 ptos.) Presupuesto de Libros.
9.	ODONTOLÓGICOS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia Inscripción Semestre Constancia Notas Semestre anterior (Estudiante Regular) Presupuesto emitido por Doctor o Clínica Constancia Médica de necesidad del Servicio.

10. LENTES	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad. Estudio Socio-Económico Constancia Inscripción Semestre Constancia Notas Semestre anterior (Estudiante regular) Presupuesto emitido por Óptica Constancia Médica de necesidad del Servicio.
11. VIAJES NO FEDERATIVOS	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Estudio Socio-Económico Constancia de Inscripción Constancia de Notas Semestre anterior (Estudiante regular).
12. ASISTENCIA A CURSOS Y TALLERES	 Carta de Solicitud de Ayuda dirigida al Director Copia de la Cédula de Identidad Programa del Curso o Taller Presupuesto de Gastos Constancia de Inscripción Semestre Constancia de Notas Semestre anterior.

- 2. El Estudio Socio-Económico, emitido por la Delegación de Desarrollo Estudiantil del Núcleo donde cursa el Bachiller, deberá reflejar la escasez de recursos económicos.
- 3. El bachiller debe estar inscrito para el momento de solicitud de la ayuda y poseer un promedio mínimo de cinco (5) puntos no redondeados, y no menos de doce (12) créditos aprobados en el último período académico cursado. Lo anterior procede sólo en los casos especificados en la tabla contenida en estas Normas. Para los estudiantes de nuevos ingresos se solicitará que hayan inscrito no menos de doce (12) créditos.
- 4. En aras de que impere la mayor justicia, las Delegaciones de los Núcleos a través de su Área de Desarrollo Social, deberán enviar a la Dirección Central, los casos que rebasen el monto que tienen establecido. En caso de ser aprobada la Ayuda de DIDE-Central, la Delegación del Núcleo respectivo, aportará el monto que tiene estipulado.
- 5. La Comisión de Ayudas Socio-Educativas de cada Delegación de Núcleo, cuando se trate del envío de varios casos, establecerá las prioridades a su nivel.
- 6. La Dirección de Desarrollo Estudiantil, establecerá las prioridades, una vez examinados todos los casos y las atenderá de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 7. La Dirección de Desarrollo Estudiantil, informará al Rector (a) y al Consejo Universitario sobre esta materia, cada vez que estas instancias lo consideren necesario.
- 8. En principio, las Ayudas previstas en estas Normas serán disfrutadas sólo una vez al año por el estudiante. Sólo en casos debidamente justificados, el Director podrá autorizar este servicio adicionalmente.
- 9. Las Ayudas para Funciones Federativas, en ningún caso podrán exceder el 15% del específico: "otras transferencias directas a estudiantes" (Partida 407), que es al que corresponde dichas Ayudas.
- 10. Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Vicerrector Administrativo conjuntamente con el Director de Desarrollo Estudiantil.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C. Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

REUNIÓN ORDINARIA, 03 Y 04-08-1999 - CUMANÁ

ESTABLECIMIENTO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Se acordó aprobar el Establecimiento de los Niveles Jerárquicos dentro de la Estructura Académica-Administrativa de la Universidad de Oriente, con vigencia a partir del 01 de julio del presente año.

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REVISTA DE LA ESCUELA DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Se acordó que el Consejo de Investigación pueda aportar para la publicación de la Revista de la Escuela de Humanidades y Educación, dentro del presupuesto asignado al Decanato del Núcleo de Sucre. Asimismo, se acordó que la edición de la misma, pueda realizarse por la Imprenta Universitaria. Igualmente, que para el presupuesto del año 2000, se contemple el mencionado gasto en la Partida de la Unidad Académica respectiva.

SOLICITUD DE AVAL Y AYUDA ECONÓMICA PARA EL II CONGRESO VENEZOLANO DE FÍSICA

Se acordó conceder el aval correspondiente, así como también, darle discrecionalidad a la Rectora, para que junto con el Vicerrector Académico, decidan el monto a otorgar.

CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL 001/99

Se acordó declarar en receso legal la Resolución Rectoral N°001/99, de fecha 28-06-1999, sin menoscabo de las atribuciones inherentes de cada Autoridad Rectoral y que legalmente les corresponde, hasta tener la respuesta de un Organismo de Consulta Superior.

Se acordó enviar a la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades, la documentación relacionada con la Resolución Rectoral N°001/99, de fecha 20-06-99, a los fines de agradecerle a ese Despacho, se sirva analizar y emitir opinión jurídica sobre dicho Acto administrativo, de acuerdo a los contemplado en nuestras Leyes y Reglamentación vigente.

RENUNCIAS Y RECUSACIONES DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN.

Se acordó negar la recusación formulada por el Prof. Jesús León, en contra del Prof. Alfredo Gómez, Jurado del Concurso por Oposición de la Asignatura: Diseño y Construcción de Sistemas de Cultivo I, del Departamento de Acuacultura, Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar, Núcleo de Nueva Esparta.

Se acordó que debe reiniciarse el proceso de Apertura del Concurso por Oposición de la Asignatura Bioquímica General, debido a las recusaciones y renuncias de los Jurados.

Asimismo, se acordó que el nombramiento de los nuevos Jurados debe hacerse desde el Consejo de Escuela respectivo.

CONSIDERACIÓN INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

Se acordó comisionar los Decanos: Núcleo de Anzoátegui, Prof. Henry Bucán, Núcleo de Nueva Esparta, Prof. Luis Ávila Guerra, Núcleo de Sucre y Prof. Ney Luiggi A., a los fines de que realicen un estudio exhaustivo sobre toda la documentación que reposa en los archivos de la Comisión Electoral, con el objeto de que presenten un Informe detallado, para ser considerado en una próxima reunión de este Cuerpo.

INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

Se acordó que debe hacerse una evaluación sectorial del Informe Trimestral de Gestión de la Contraloría Interna, a fin de considerar en una próxima reunión de este Organismo, la implementación de las acciones y correctivos que deben aplicarse al mismo.

SITUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE CAICARA DEL ORINOCO.

Se acordó facultar al Prof. Pedro Mago, en su condición de Vicerrector Académico, a realizar un estudio de factibilidad para los programas docentes que puedan aplicarse en el Centro de Investigaciones de Caicara del Orinoco.

REGLAMENTO PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.

Se acordó diferir el Reglamento para Concurso por Oposición de los Institutos de Investigación, a los fines de que los consejeros lo evalúen y presenten sus observaciones, para ser discutidas en una próxima sesión de este Cuerpo.

PROYECTO PRELIMINAR PARA LA REALIZACIÓN DEL "V ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS".

Se acordó darle discrecionalidad a la Rectora, para que junto con el Vicerrector Académico, aporten para la realización del "V Encuentro Nacional de Estudiantes de Ciencias", a realizarse del 04 al 08 de octubre de 1999, la cantidad de Dos Millones de Bolívares (Bs.2.000.000,oo), y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

SOLICITUD DE DAR CLASES AD-HONOREM, DEL DR. ALBERTO A. MORENO FARIÑA

Se acordó aprobar la solicitud de trabajar Ad-Honorem en la Escuela de Medicina del Núcleo de Anzoátegui, del Dr. Alberto A. Moreno Fariña, C.I. Nº4.004.165, de acuerdo con el Reglamento de Docentes Libres de la Universidad de Oriente.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A MEDIO TIEMPO DEL DR. CLAUDIO MACHADO.

Se acordó aprobar la solicitud de contratación a Medio Tiempo del Dr. Claudio Machado, para desempeñar el cargo como Coordinador de Ginecología y Obstetricia de la Escuela de Medicina del Núcleo de Bolívar

NÚCLEO DE MONAGAS

SOLICITUD CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.

Se acordó diferir la solicitud de Cambio de Dedicación del Personal Docente, con el fin de reiterarles a los Decanos, presenten las necesidades que tengan dichos cambios en cada Núcleo, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, a objeto de ser discutidas en una próxima sesión de este Cuerpo.

VARIOS:

 DENUNCIA FORMULADA POR EL BR. PEDRO MACHADO, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO UNI-VERSITARIO, EN CONTRA DEL PROF. ALEXIS VÁSQUEZ, ADSCRITO AL NÚCLEO DE SUCRE.

Se acordó instruir al Prof. Ney Luiggi, Decano del Núcleo de Sucre, abrir por el Consejo de Núcleo, la averiguación correspondiente. En tal sentido, le anexamos a la presente, comunicaciones de las partes denunciante y denunciada.

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

Resolución CU-Nº 028/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CU-003/99, se adscribió la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente, al Consejo Universitario, para dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esa materia,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de este máximo Organismo, dotar a las estructuras organizativas que hacen vida en esta Institución, de un Instrumento Jurídico que le sirva de marco legal para su funcionamiento,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Reglamento de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente.

Segundo: Archivar en la Secretaría del Consejo Universitario el Original del Reglamento, a que hace referencia el Resuelto anterior.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C. Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en ejercicio de la facultad que le confiere el Numeral 19° del Artículo 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente y el Numeral 21° del Artículo 26° de la Ley de Universidades, en concordancia con los lineamientos contenidos en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula la organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente, y es de obligatorio cumplimiento para todo su personal, para las dependencias universitarias, para las sociedades de cualquier natu-

raleza en las cuales la Universidad tenga participación en su capital social, para las fundaciones, asociaciones y demás entidades creadas con recursos de la Universidad o que ejecuten obras y presten servicios por parte de la Universidad, en un todo, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3, 4, 5, 6 7 y 8 del Artículo 5º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en el Artículo 22 del Reglamento sobre Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional.

- Artículo 2. La Contraloría Interna de la Universidad de Oriente es una dependencia adscrita al Consejo Universitario y se regirá por este Reglamento, sin menoscabo de las leyes, reglamentos, normas y resoluciones que en materia de su competencia sean dictados por los órganos competentes, y se encargará de ejercer el control, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de la Universidad.
- Artículo 3. La Contraloría Interna como órgano auxiliar del Consejo Universitario en el control de la administración universitaria, y en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, realizará las acciones que considere necesarias para que la gestión universitaria se desarrolle de acuerdo con lo establecido en las leyes, reglamentos, normas y resoluciones que le sean aplicables, tomando en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía, dentro de un ambiente de respeto a los principios de probidad administrativa y pública.
- Artículo 4. La Contraloría Interna para el cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos, tendrá la estructura organizativa que se define en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- Artículo 5. Las dependencias universitarias, así como las sociedades, fundaciones, asociaciones, y demás entidades de cualquier naturaleza y personas jurídicas a las que se refiere el artículo 1º del presente Reglamento, prestarán toda la colaboración que sea requerida por el personal de la Contraloría Interna, para el cabal cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.
- Artículo 6. La Contraloría Interna en su acción de control debe ser ágil y dinámica para evitar el entrabamiento administrativo, sin perjuicio de la rigurosidad, efectividad y eficacia que requiere su acción y sin menoscabo de la función asesora para facilitar la fluidez administrativa.
- Artículo 7. La Contraloría Interna tendrá como misión, contribuir a incrementar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión universitaria, dentro de un ambiente de ética y moralidad acorde con los altos intereses institucionales, mediante la vigilancia, supervisión y control del cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales, con el mayor grado de independencia, en un todo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Artículo 8. La Contraloría Interna actuará dentro del marco de las siguientes políticas de control:
 - Corresponde al Consejo Universitario dictar el plan de organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos adoptados para la autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de los activos incorporados en los procesos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales de la Universidad
 - Esto conforma el sistema de control interno de la Universidad en un todo, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República.
 - 2. Corresponde a la Contraloría Interna, de acuerdo con las funciones asignadas en el Artículo 16 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública

Nacional, velar por el cumplimiento del plan de organización, políticas, normas, métodos y procedimientos de acuerdo a los siguientes criterios de control:

- 2.1 Se realizará control posterior sobre el cumplimiento de las normas legales, políticas, métodos y procedimientos adoptados para la autorización, procesamiento, clasificación, registro, evaluación, seguridad y protección física de los activos incorporados a los procesos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos de la Universidad y demás entidades contempladas en el Artículo 1 del presente Reglamento.
- 2.2 Se realizará control posterior sobre los resultados de las operaciones o actividades realizadas por las dependencias universitarias o por cualquiera de las instituciones o asociaciones señaladas en el Artículo 1 de este Reglamento, para lo cual la Contraloría Interna empleará los métodos de evaluación que considere convenientes.
- 2.3 Se realizarán auditorías selectivas, de acuerdo con el Plan Operativo de Control de la Contraloría Interna, así como auditorías emergentes que se estimen pertinentes, y aquellas que sean solicitadas por el Consejo Universitario, las autoridades universitarias o cualquier otra dependencia que así lo estime conveniente.
- 2.4 Se abrirán y substanciarán averiguaciones administrativas según lo establecido en el Título VIII de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento.

TÍTULO II DEL PLAN OPERATIVO DE CONTROL

- Artículo 9. La Contraloría Interna para dar cumplimiento al ordenamiento legal establecido por la Contraloría General de la República, creará el Plan Operativo de Control, que integrará la evaluación del sistema de control interno, las auditorías financieras, operacionales, administrativas, la evaluación de los resultados de la gestión y la apertura y sustanciación de averiguaciones administrativas. De igual forma, el Plan debe contener los recursos humanos y materiales que garanticen su fiel cumplimiento.
- Artículo 10. El Plan Operativo de Control estará orientado hacia la evaluación de los planes, programas y su grado de cumplimiento, así como a los resultados relacionados con los ingresos, gastos y bienes universitarios. El mismo se realizará a partir de:
 - 1. Las metas establecidas en los planes y programas, y de los indicadores de gestión que los órganos universitarios competentes establezcan y los que la Contraloría Interna estime pertinentes.
 - 2. Los procedimientos de control establecidos por la Contraloría Interna sobre los resultados de las operaciones realizadas por las dependencias universitarias, asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas a que se refiere el Artículo 1 del presente Reglamento, para verificación de la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las mismas, lo cual permitirá desde el punto de vista operacional determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.

TÍTULO III DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

- Artículo 11. La Contraloría Interna tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
 - 1. Promover ante el Consejo Universitario la aprobación y reforma de un sistema de control interno, tendente a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, y es-

- timular la creación de un ambiente que incluya la integridad, los valores éticos y la competencia de los servidores universitarios.
- 2. Vigilar el cumplimiento de las normas, procedimientos, técnicas y métodos de control interno implantados por la Contraloría General de la República y el Consejo Universitario.
- 3. Realizar auditorías, inspecciones y fiscalizaciones en las dependencias universitarias, asociaciones, fundaciones y sociedades de cualquier naturaleza y demás personas jurídicas a que se refiere el Artículo 1 de este Reglamento.
- 4. Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y formular las recomendaciones pertinentes.
- 5. Evaluar el sistema de control interno de la Universidad y proponer al Consejo Universitario las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
- 6. Abrir y substanciar las averiguaciones administrativas que sean de su competencia.
- 7. Remitir los expedientes de averiguaciones administrativas al Consejo Universitario, a fin de que se dicten los autos decisorios de sobreseimiento, absolución o de responsabilidad administrativa, según sea el caso, así como remitir a la Contraloría General de la República los expedientes de averiguaciones administrativas cuya competencia corresponda a la misma.
- 8. Remitir al Ministerio Público los expedientes correspondientes, cuando haya indicios de responsabilidad civil o penal, así como a los tribunales competentes que lo requieran.
- 9. Cualquier otra que le atribuya el Consejo Universitario.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

- Artículo 12. La estructura organizativa de la Contraloría Interna estará conformada por:
 - El Despacho del Contralor,
 - El Departamento de Averiguaciones Administrativas,
 - El Departamento de Control de Gestión,
 - El Departamento de Auditoría Interna,
 - La Contraloría Delegada del Núcleo de Anzoátegui,
 - La Contraloría Delegada del Núcleo de Bolívar,
 - La Contraloría Delegada del Núcleo de Monagas,
 - La Contraloría Delegada del Núcleo de Nueva Esparta,
 - La Contraloría Delegada del Núcleo de Sucre.

CAPÍTULO I DEL CONTRALOR INTERNO

Artículo 13. Para ser Contralor Interno se requiere poseer título universitario de Abogado, Economista, Licenciado en Administración, en Ciencias Fiscales o en Contaduría Pública, más diez años de experiencia progresiva en labores de control fiscal, cinco de ellos ejerciendo funciones de supervisión de igual nivel al cargo, o los requisitos que establezca el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

- Articulo 14. El Contralor Interno será designado por el Consejo Universitario, en un todo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con las Bases aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución No. CG-027, publicada en la Gaceta Oficial No. 5.249 Extraordinario del 11 de agosto de 1998.
- Artículo 15. El Contralor Interno ejercerá la dirección y supervisión de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente, siendo sus deberes y atribuciones, las siguientes:
 - 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública, Consejo Nacional de Universidades y Consejo Universitario de la Universidad de Oriente.
 - 2. Velar porque la Contraloría Interna cumpla con sus funciones y supervisar el trabajo de las dependencias que la integran.
 - 3. Planificar, coordinar y dirigir las actividades de la Contraloría Interna, impartiendo las instrucciones necesarias para su cabal funcionamiento.
 - 4. Presentar anualmente ante el Consejo Universitario, el informe de gestión sobre las actividades cumplidas por la Contraloría Interna.
 - 5. Suscribir toda la correspondencia y documentación que emane de la Contraloría Interna. Esta atribución podrá ser delegada en los contralores delegados y jefes de departamentos, y posteriormente, informar al Consejo Universitario.
 - 6. Informar a la Contraloría General de la República, de la manera que esta indique, acerca de los aspectos contenidos en los artículos 10, 11 y 13 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno, contenidos en la Resolución Nº 01-00-00-017 del 30-04-97.
 - 7. Ordenar la apertura y substanciación de averiguaciones administrativas.
 - 8. Remitir los expedientes de averiguación administrativa al Consejo Universitario, a los fines de que se dicten los autos decisorios de sobreseimiento, absolución o responsabilidad administrativa, según sea el caso. Asimismo, remitir a la Contraloría General de la República los expedientes de averiguaciones administrativas cuya competencia le corresponda.
 - 9. Remitir al Ministerio Público los expedientes correspondientes, cuando hayan indicios de responsabilidad civil o penal, así como a los tribunales competentes que así lo requieran.
 - Elaborar el Plan Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría Interna y remitirlo al Consejo Universitario, a los fines de que se incluya en el Presupuesto de la Universidad.
 - 11. Imponer las sanciones de multa cuya competencia le corresponda y solicitar a la Contraloría General de la República la imposición de la respectiva sanción de multa, cuando ésta proceda conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y no tenga competencia atribuida para imponerla directamente.
 - 12. Designar y encargar a un funcionario de rango inmediatamente inferior para que supla sus faltas temporales e informar de esta decisión al Consejo Universitario, señalando el tiempo que dure su ausencia. Igualmente, a los suplentes de los contralores delegados y jefes de departamentos.

- 13. Supervisar y fiscalizar las contralorías delegadas e instruirlas sobre el ejercicio de su función fiscalizadora.
- 14. Las demás que le asigne el Consejo Universitario.
- Artículo 16. El ejercicio del cargo de Contralor Interno es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad o función en la Universidad de Oriente, salvo las actividades académicas hasta un máximo de cinco (5) horas semanales, en las condiciones establecidas en el Artículo 27 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente. Asimismo, el cargo de Contralor Interno es incompatible con la realización de cualquier otra actividad que menoscabe el normal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II DEL DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES ADMINISTRATIVAS

- Artículo 17. El Departamento de Averiguaciones Administrativas estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien deberá poseer título universitario de Abogado, más diez años de experiencia progresiva en la elaboración de expedientes y otros documentos legales, cuatro de ellos supervisando labores de una oficina legal, o los requisitos que establezca el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
- Artículo 18. El Departamento de Averiguaciones Administrativas cumplirá las funciones que le confiere, a los órganos de control interno de la administración pública nacional, el Artículo 126 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Artículo 19. Son funciones del Departamento de Averiguaciones Administrativas, las siguientes:
 - 1. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas cuando surjan indicios de que el personal de la Universidad o particulares que tengan a su cargo o intervengan en cualquier forma en el manejo, custodia o administración de bienes o fondos de la Institución, hayan incurrido en hechos generadores de responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.
 - 2. Ordenar y practicar las diligencias necesarias para la sustanciación de las averiguaciones administrativas.
 - 3. Elaborar el informe final de la respectiva averiguación, que se incorporará al expediente que el Contralor Interno remitirá para la consideración y decisión del Consejo Universitario, a los fines de que se dicte el auto decisorio de sobreseimiento, absolución o de responsabilidad administrativa, según sea el caso.
 - 4. Recabar todos los elementos de juicio que sean necesarios para esclarecer los actos, hechos u omisiones a que se refiere el Artículo 114 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 20. El Departamento de Control de Gestión estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien debe poseer título universitario de Economista, Licenciado en Administración, en Ciencias Fiscales o en Contaduría Pública, más diez años de experiencia progresiva en control fiscal, auditoría, con-

tabilidad, presupuesto, finanzas o actividad afín, cuatro de ellos de supervisión en el área, o los requisitos que establezca el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.

- Artículo 21. El Departamento de Control de Gestión cumplirá las funciones que le asigna, a los órganos especializados de control interno de la administración pública nacional, el Artículo 8 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, en lo referente a la revisión y evaluación del sistema de control interno institucional. Además, desarrollará programas permanentes y sistemáticos de control posterior, a fin de verificar y evaluar el cumplimiento, los resultados de las políticas y decisiones que guarden relación con los ingresos, gastos y bienes de la Institución.
- Artículo 22. Son funciones del Departamento de Control de Gestión, las siguientes:
 - 1. Ejercer las acciones que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de personal docente y de investigación, profesional, administrativo, técnico y de servicios y obrero, en aspectos tales como: ingresos, egresos, reclasificaciones, ascensos y demás movimientos de personal; modificaciones a las nóminas por cualquier concepto; jubilaciones y pensiones; pago de prestaciones sociales y cumplimiento de los deberes inherentes a los cargos y puestos de trabajo.
 - 2. Ejercer las acciones que estime convenientes a los fines de determinar el cumplimiento de las normas y procedimientos para la programación, formulación, ejecución y control del presupuesto, así como los traspasos y demás modificaciones.
- Artículo 23. El Departamento de Control de Gestión efectuará estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para evaluar los planes y programas institucionales, determinar el costo y rendimiento de los mismos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia, eficiencia y economía con que operan las distintas dependencias universitarias.
- Artículo 24. El control de gestión se realizará fundamentalmente a partir de los indicadores de gestión que establezca la Universidad y se utilizarán para medir los avances de los planes y programas institucionales y sus resultados. Cuando no se hayan establecido tales indicadores, la Contraloría Interna podrá servirse de indicadores por ella elaborados.

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

- Artículo 25. El Departamento de Auditoría Interna estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien debe poseer título universitario de Licenciado en Contaduría Pública, más diez años de experiencia progresiva en auditoría, cuatro de ellos en labores de supervisión, o los requisitos que establezca el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
- Artículo 26. El Departamento de Auditoría Interna dirigirá sus actividades al examen objetivo, sistemático, profesional y posterior de las operaciones financieras, administrativas y técnicas, efectuadas por la Universidad, fundaciones, asociaciones y demás personas jurídicas señaladas en el Artículo 1 del presente Reglamento, conforme a las Normas de Auditoría de Estado, establecidas en la Resolución Nº 01-00-00-016 de fecha 30-04-97, emanada de la Contraloría General de la República.
- Artículo 27. Son funciones del Departamento Auditoría Interna, las siguientes:

- 1. Elaborar los programas de auditoría a ejecutar en las dependencias universitarias, fundaciones, asociaciones y personas jurídicas señaladas en el Artículo 1 del presente Reglamento, en los cuales se aplicarán criterios de riesgo, economía, objetividad, oportunidad e importancia relativa, atendiendo a los criterios y marco técnico normativo establecido por la Contraloría General de la República, lineamientos y solicitudes del Consejo Universitario, denuncias recibidas debidamente sustentadas, resultados de gestiones anteriores de inspección y fiscalización, así como a la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Universidad.
- 2. Realizar inspecciones de cualquier naturaleza en las dependencias universitarias que intervengan en el manejo, custodia o administración de recursos y bienes de la Universidad, con el fin de verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones.
- 3. Practicar auditorías, inspecciones y fiscalizaciones en las fundaciones, sociedades civiles, mercantiles o cualquier otra persona jurídica, a que hace referencia el Artículo 1 del presente Reglamento, en cuyo funcionamiento, patrimonio o capital social tenga participación la Universidad.
- 4. Efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implantadas por los responsables de la administración universitaria, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes de auditoría y exámenes especiales.
- 5. Practicar arqueos sorpresivos en las dependencias que tengan a su cargo el manejo o la recaudación de fondos.
- 6. Efectuar visitas interinas a las dependencias donde tenga que realizar auditorías o exámenes especiales y/o evaluaciones, a fin de tomar conocimiento de aquellos aspectos que serán objeto de consideración en el programa a desarrollarse y consecuentemente de un exhaustivo análisis.
- 7. Las demás que le asigne el Contralor Interno, por su importancia o naturaleza.

CAPÍTULO V DE LAS CONTRALORÍAS DELEGADAS

- Artículo 28. Las contralorías delegadas son dependencias de la Contraloría Interna, estarán a cargo de un Contralor Delegado, quien debe poseer título universitario de Economista, Licenciado en Administración, en Ciencias Fiscales o en Contaduría Pública, más cuatro (4) años de experiencia progresiva en control fiscal y/o auditoría, dos (2) de ellos en labores de supervisión en el área, o los requisitos que establezca el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
- Artículo 29. Las contralorías delegadas cumplirán las funciones previstas en los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 del presente Reglamento.

TÍTULO V DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 30. El personal de la Contraloría Interna será seleccionado por su calificación técnica y deberá mantener un nivel de competencia que le permita cumplir eficientemente con sus obligaciones. Dichos funcionarios tendrán una remuneración adecuada a sus obligaciones y responsabilidades y su designación se hará previa consulta con el Contralor Interno, y se regirá por la normativa que tiene la Universidad de Oriente en materia de personal administrativo.

- Parágrafo Único: La Contraloría Delegada es una Dependencia que deberá presentar periódicamente Informe al Decano respectivo, de sus actividades.
- Artículo 31. La descripción de cargos de la Contraloría Interna debe fijar deberes, atribuciones, responsabilidades, jerarquías y requisitos mínimos de experiencia y conocimientos indispensables para su ejercicio.
- Artículo 32. Los contralores delegados y jefes de departamentos serán designados mediante concursos convocados por el Rector. Los titulares así designados gozarán de la estabilidad que garantiza la Ley de Carrera Administrativa y el Reglamento de Personal Administrativo de la Universidad de Oriente. El Consejo Universitario dictará las bases para los concursos de los cargos anteriormente señalados.
- Artículo 33. Las faltas temporales de los contralores delegados y jefes de departamentos serán suplidas por un funcionario de rango inmediatamente inferior dentro de la dependencia. En caso de producirse la falta absoluta del titular, se llamará a concurso, en un todo, de acuerdo con las bases establecidas por el Consejo Universitario.
- Artículo 34. Los empleados de la Contraloría Interna deben cumplir sus funciones con criterios de imparcialidad, objetividad y apolitisismo y sobre la base de normas técnicas, al margen de cualquier otra consideración, y sin entrabar ni intervenir en la gestión administrativa de la Universidad.
- Artículo 35. Los empleados de la Contraloría Interna se abstendrán de intervenir ante las dependencias de la Universidad con el propósito de recomendar a personas para que obtengan ventajas o beneficios en sus tramitaciones ante la administración universitaria.
- Artículo 36. El personal de la Contraloría Interna se regirá de acuerdo con lo pautado en este Reglamento, las normas y procedimientos de la Contraloría Interna, la normativa establecida por la Dirección de Personal de la Universidad de Oriente y el Código de Conducta de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES COMUNES DE LOS CONTRALORES DELEGADOS Y JEFES DE DEPARTAMENTOS

- Artículo 37. Son atribuciones y deberes de los contralores delegados y jefes de departamentos, los siguientes:
 - 1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la dependencia a su cargo.
 - 2. Velar porque la dependencia a su cargo cumpla con las funciones que le asigna este Reglamento.
 - 3. Evacuar las consultas que le sean hechas en materia de su competencia por los entes controlados.
 - 4. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la dependencia a su cargo, de acuerdo con la delegación efectuada por el Contralor Interno.
 - 5. Rendir cuenta periódica al Contralor Interno sobre las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo.
 - 6. Resolver y decidir todos los asuntos que competan a su dependencia.
 - 7. Suplir al Contralor Interno en las oportunidades que éste señale.
 - 8. Representar al Contralor Interno en las oportunidades que éste le señale.

- 9. Solicitar la apertura de la correspondiente averiguación administrativa, cuando del ejercicio de sus funciones se determinen violaciones o irregularidades que la ameriten.
- 10. Dar inicio a las acciones previstas en el Plan Operativo de Control y aquellas que ocasionalmente considere necesarias.
- 11. Preparar el proyecto de Plan Operativo de Control de su dependencia y someterlo a consideración del Contralor Interno, para su integración al Plan Operativo de Control de la Contraloría Interna.
- 12. 4Elaborar el proyecto de presupuesto de la dependencia a su cargo y someterlo a consideración del Contralor Interno.
- 13. Preparar el Informe Anual de Gestión de la dependencia a su cargo y presentarlo al Contralor Interno.
- 14. Todas aquellas que le asigne el Contralor Interno.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 38. El presente Reglamento podrá ser reformado o modificado a solicitud formulada ante el Consejo Universitario por la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública y/o el Contralor Interno.
- Artículo 39. El Contralor Interno podrá evaluar el personal que para la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento esté prestando servicio en la Contraloría Interna, y los reubicará de acuerdo con la nueva estructura y organización de la misma, informando oportunamente a la Dirección de Personal de las modificaciones habidas.
- Artículo 40. Los contralores delegados y jefes de departamentos que para la fecha de la entrada en vigencia de este Reglamento estén desempeñando tales cargos podrán ser ratificados, previa evaluación de credenciales, oída la opinión del Contralor Interno.
- Artículo 41. El presente Reglamento entrará en vigencia y será aplicado a partir de la fecha de su aprobación y promulgación, quedando sin efecto cualquier otro reglamento que con anterioridad haya regido las actividades de la Contraloría Interna.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C. Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

REUNIÓN ORDINARIA, 28 Y 29-09-1999 - PUERTO LA CRUZ

INFORME DE COMISIONES DE TRABAJO

PLANTEAMIENTO DE LA UNEG, SOBRE POSIBILIDAD DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ORINOCO, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DEL NÚCLEO DE BOLÍVAR DE LA UDO

Se consideró poco viable la inclusión del Núcleo de la Universidad de Oriente, en esa integración, por las siguientes razones:

I. LEGALES

I.1. La Universidad de Oriente fue creada mediante Decreto Ley N° 459 de la Junta de Gobierno en fecha 21-11-1958, bajo la naturaleza de experimental que le permitía detentar formas organizativas diferentes a las que establece la Ley de Universidades a las Universidades Nacionales Autónomas.

Posteriormente en fecha 30-07-1984, el Consejo Nacional de Universidades le reconoce la autonomía plena, en virtud de haber alcanzado, después de 25 años de su creación, un grado de madurez suficiente, como considerar consolidada la experiencia que justificó su concepción como Universidad Experimental.

La Universidad de Oriente, según se establece en el Artículo 4° de su Reglamento, es una Institución Autónoma, "status" que le permite crear sus propias normas, planificar, organizar y realizar programas de docencia, de investigación y de extensión. De igual manera, puede elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal, así como organizar y administrar su patrimonio.

- I.2. El Reglamento de la Universidad de Oriente en su Artículo 5°, establece que la misma tiene personalidad Jurídica, y Patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional. Por lo tanto, de producirse la integración que se propone, se estaría privando de los derechos legítimamente adquiridos sobre los bienes patrimoniales. El Patrimonio de la UDO en el Núcleo de Bolívar se vería seriamente afectado lo que iría en detrimento de los intereses de esta Institución Universitaria, que por ser LA CASA MÁS ALTA del Oriente de Venezuela, está en la obligación de velar por su Patrimonio para seguir atendiendo con eficiencia las exigencias de la juventud estudiosa del país, y en particular a los estudiantes de las regiones de sus zonas de influencia.
- I.3. En términos de legalidad, también es importante resaltar que, con la excepción de la UDO Núcleo de Bolívar, las otras dos Instituciones cuya integración se propone en el documento objeto de este análisis, son Universidades Nacionales Experimentales, dependientes directamente del Ministerio de Educación, el cual se constituye en la figura central de dirección, mientras que la UDO por ser autónoma, el máximo organismo de decisión es su Consejo Universitario.

Por tal motivo, es más factible la integración entre las Universidades Nacionales Experimentales de las regiones, para crear universidades únicas. La incorporación del Núcleo de Bolívar, por ser parte de una Universidad Autónoma, ocasionaría desajustes de diversas índoles en nuestra Institución, los cuales conducirían a daños irreparables que tanto las instancias gubernamentales correspondientes como nosotros estamos en el deber de evitar.

I.4. Al adquirir la autonomía, la Universidad de Oriente, no puede hacer cambios en su estructura que no estén previstos en su Reglamento, mientras que las Universidades Experimentales, bajo la invocación del Artículo 187° de la Ley de Universidades, pueden hacer cambios en sus estructuras organizativas.

II. ACADÉMICAS

- II.1. La Universidad de Oriente, es la pionera en una serie de innovaciones que han contribuido de manera significativa con el desarrollo del Sistema de Educación Superior del país. Dentro de estas innovaciones cabe destacar las siguientes:
 - a) Modalidad Semestral.
 - b) Sistemas de Créditos.
 - c) Creación de Núcleos Universitarios.
 - d) Sistemas de Cursos Básicos Generales.

Estos aspectos establecen una diferencia que ha contribuido a crear la imagen de una Institución con características propias y distintas, como una vía para mejorar la misión educativa. Estas características propias de la Universidad de Oriente, aunadas a las que le confiere su condición de Universidad Nacional Autónoma, dificultan su integración con Universidades Nacionales Experimentales, las cuales obedecen a procedimientos y normativas totalmente diferentes. Esta integración impactaría de manera negativa al sector estudiantil, y al personal docente, de investigación, administrativo y obrero del Núcleo de Bolívar de la UDO y, como la Universidad de Oriente es una sola entidad jurídica-administrativa, es lógico esperar que la onda expansiva alcance a esos sectores en los otros Núcleos de la Institución.

- II.2. Los diseños curriculares de las carreras que ofrecen los distintos Núcleos, están siendo objeto de evaluación por parte de la Comisión Central de Currícula, en donde para realizar esta tarea, se aplica un modelo de evaluación que contempla los requerimientos de las empresas, instituciones, y en general, los lugares potenciales de trabajo de los egresados, en donde se especifican las tareas, funciones, habilidades y destrezas que debe tener el egresado. Este modelo diagnóstico y su aplicación determinarán la reorientación de los distintos currículos, adaptándolos a las necesidades, con lo cual, se actualizan los planes de estudios.
- II.3. Actualmente se están desarrollando Proyectos entre la OPSU, Empresas e Instituciones que persiguen lograr una Universidad actualizada con las demandas de profesionales. Estos Proyectos: PROFORHES (OPSU) y PRODEPU (UDO), están orientados a determinar la relación oferta demanda de profesionales universitarios, y los mismos se están desarrollando en toda la región Nororiental y Sur del país.

Causa extrañeza la posición asumida en el documento, al manifestar categóricamente que, "es indispensable vincular a la Universidad con el sector productivo y con la sociedad general", cuando actualmente éstos son los objetivos fundamentales que persiguen estos Proyectos, que casualmente uno es dirigido por la OPSU, a través de la Dra. Migdalia Perozo y el otro por la UDO, a través de la Dra. Sinay de Hernández.

II.4. La filosofía de los Núcleos, fue iniciada por la UDO, al poner en práctica lo establecido en el Artículo 6º de su Reglamento, en el cual se define la UDO como un sistema regional constituido por las diferentes unidades académicas creadas de acuerdo con las necesidades y los planes de desarrollo de las regiones de influencia de cada uno de los Núcleos, a través de los cuales la UDO realizará sus funciones docentes, de investigación y de extensión.

En la actualidad, el Núcleo de Bolívar de la UDO atiende una población aproximada de 5.000 estudiantes, distribuidos en diversas carreras: Medicina, Geología, Ing. Geológica, Enfermería, Bioanálisis, Ing. Industrial, Ing. Civil, Tecnología de Construcción Civil, Administración Industrial, Sistemas Industriales, Estadística, Contaduría, Gerencia de Recursos Humanos, Turismo, así como en los cursos de IV y V nivel. Esta diversidad de opciones académicas, evidencia el desarrollo alcanzado por el Núcleo de Bolívar, tanto en su sede de Ciudad Bolívar, como en la de Puerto Ordaz, donde funciona la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

III. ADMINISTRATIVAS

III.1. Con la fundación de la UDO, se inició en Venezuela una nueva concepción de la regionalización del Subsistema de Educación Superior, al introducirse la modalidad de NÚCLEOS UNIVERSITA-RIOS, no como simples "extensiones dependientes administrativamente de gobiernos universitarios, ubicados fuera de la región", como se afirma en el documento objeto de análisis, sino como partes fundamentales de un todo que se llamó Universidad de Oriente, con Núcleos en las regiones Nororiental y Guayana del País.

En cada Núcleo funciona un Consejo de Núcleo, que es máxima autoridad del Núcleo (Artículo 32° del Reglamento de la UDO), presidido por un Decano, quien representa al Rector en el Núcleo correspondiente (Numeral 2, Artículo 35° del Reglamento de la UDO).

Aún el Núcleo de Sucre, en Cumaná, en el cual tiene su sede el Rectorado, posee la misma organización administrativa y funcional de los demás Núcleos que conforman la Institución.

- III.2. Respetamos, pero no compartimos la idea de que la creación de Macrouniversidades únicas en las regiones, sea la vía más adecuada para disminuir el gasto burocrático, y tampoco que éste sea agravado por la gestión universitaria ejercida desde centros de poder Rectoral foráneos.
- III.3. Compartimos con el documento, la necesidad urgente de ordenar y racionalizar la inversión del Estado en el sector universitario, y consideramos que una forma de lograrlo, es limitar al máximo la creación de nuevas universidades oficiales en las regiones donde ya existan Instituciones Universitarias consolidadas. El caso de lo que sucede en la región Guayana, es un ejemplo que no debe seguirse, puesto que allí, se ha permitido la creación desordenada de nuevas universidades y la instalación de extensiones de universidades de otras regiones del país, cuando lo más saludable hubiera sido fortalecer al Núcleo de Bolívar de la UDO, que fue la primera Institución Universitaria en la región (creada en el año 1962), y que actualmente está consolidada como la Universidad de mayor prestigio y tradición en la región, manteniendo una oferta de más de 15 carreras distintas y estudios de IV y V nivel.

VERIDIANA GONZÁLEZ C. Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

COORDINACIÓN GENERAL:

INFORME DE POSTGRADO

COMUNICACIÓN DE BECARIOS EN EL EXTERIOR SOLICITANDO COMPLEMENTO

Se acordó darle discrecionalidad al Vicerrector Académico. Debe analizarse con Recursos Humanos e IPSPU-DO.

INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA Nº 2

RECURSO DE APELACIÓN AL CONCURSO POR OPOSICIÓN DE LA ASIGNATURA QUÍMICA GENERAL, INTERPUESTO POR EL PROF. LUIS ACOSTA, ADSCRITO AL NÚCLEO DE BOLÍVAR

Se acordó acogerse a las recomendaciones de la Comisión de Mesa Nº 2, en el sentido de que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Concursos por Oposición, no hay elementos que permitan avalar esta apelación.

RECURSO DE APELACIÓN AL CONCURSO POR OPOSICIÓN DE LA ASIGNATURA QUÍMICA GENERAL I Y II, INTERPUESTO POR EL PROF. JOSÉ RAFAEL VIAMONTE, ADSCRITO AL NÚCLEO DE BOLÍVAR.

Se acordó acogerse a las recomendaciones de la Comisión de Mesa Nº 2, en el sentido de aceptar la apelación y a la vez que se proceda a repetir el examen oral, con el Jurado original.

DOCTORADO HONORIS CAUSA PARA EL DR. JOSÉ LUIS SALCEDO BASTARDO

Se acordó por unanimidad honrar al Dr. José Luis Salcedo Bastardo, con el otorgamiento del Título de "Doctor Honoris Causa en Ciencias Sociales", de nuestra Casa de Estudios.

MANUAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Se acordó diferir el Manual de Ceremonial y Protocolo, a los fines de que los Decanos presenten las observaciones que consideren pertinentes, con el objeto de ser sancionado en una próxima reunión de este Cuerpo.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y AMIGOS DE LA UDO

Se acordó diferir los Estatutos de la Asociación de Egresados y Amigos de la Universidad de Oriente, a los fines de que los Núcleos presenten sus características, con el objeto de analizar la implementación de un Proyecto descentralizado en una próxima sesión de este Cuerpo.

BASES DEL CONCURSO PARA CONTRALORES DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE CONTRALORÍA INTERNA

Resolución CU-Nº 029/1999

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CU-Nº 003/99, se adscribió la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente, al Consejo Universitario, para dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esa materia,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de este máximo Organismo, dotar a las estructuras organizativas que hacen vida en esta Institución, del personal idóneo necesario para su buen funcionamiento.

RESUELVE:

Primero: Aprobar las BASES DE LOS CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES

DE LOS CARGOS DE LOS CONTRALORES DELEGADOS Y JEFES DE DEPARTAMENTOS

DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Segundo: Archivar en la Secretaría del Consejo Universitario el Original de las Bases señaladas en el anterior

Resuelve.

Dado, firmado y sellado en FUNDAUDO, Puerto la Cruz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA

Secretario

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en ejercicio de la facultad que le confiere los numerales 17° y 19° del Artículo 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente y los numerales 18° y 21° del Artículo 26° de la Ley de Universidades, en concordancia con los lineamientos contenidos en los artículos 16° del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, 11° de las Normas Generales de Control Interno y 6° de las Normas Generales de Auditoría de Estado, emanadas de la Contraloría General de la República, dicta las siguientes:

BASES DE LOS CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS CARGOS DE CONTRALORES DELE-GADOS Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Artículo 1. Se entiende por Bases de los concursos a las normas contenidas en esta Resolución, las cuales tienen por objeto garantizar la participación de todos cuantos reúnan los requisitos mínimos para

concursar, así como la imparcialidad y objetividad en la escogencia del concursante que posea los mayores méritos para ejercer la titularidad de los cargos de contralores delegados y jefes de departamentos de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente

- Artículo 2. En la realización de los concursos se cumplirán las condiciones siguientes:
 - 1. El concurso estará abierto a todas aquellas personas que reúnan los requisitos mínimos para concursar, establecidos en el Artículo 7 de estas Bases.
 - 2. Los aspirantes participarán en el proceso selectivo en igualdad de condiciones, recibiendo un trato justo, sin discriminaciones de ningún tipo.
 - 3. La selección se realizará de manera tal, que se garantice la transparencia, objetividad, imparcialidad y apoliticismo del proceso, así como la validez y confiabilidad de sus resultados, los cuales deberán expresarse en forma de puntuaciones que permitan la jerarquización de los aspirantes, salvo las situaciones reguladas en los párrafos segundo y tercero del Artículo 13 de estas Bases.
 - 4. El aspirante que resulte ganador del concurso, es decir, el que ocupe el primer lugar, deberá ser designado en el cargo por el Rector.
- Artículo 3. Con el fin de garantizar la transparencia, validez y confiabilidad de los resultados del concurso, en la evaluación de los aspirantes se utilizarán las técnicas siguientes:
 - 5. Evaluación de credenciales, para determinar el nivel en que los aspirantes satisfacen y superan los requisitos mínimos de capacitación y experiencia exigidos para concursar.
 - 6. Entrevista de panel, para evaluar las cualidades y demás características personales de los aspirantes, pertinentes al desempeño del titular del cargo objeto del concurso.
- Artículo 4. El concurso deberá ser convocado por el Rector, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de producirse la vacante del cargo, o de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente.
- Artículo 5. Al concurso se le dará la mayor publicidad posible. Para ello la convocatoria será publicada mediante aviso de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de los de mayor circulación en la localidad donde tenga asiento la dependencia para cuyo titular se llama a concurso. Se establecerá un plazo de cinco (5) días hábiles entre la publicación y la fecha de apertura del lapso para formalizar las inscripciones.
- Artículo 6. La convocatoria del concurso debe contener como mínimo la información siguiente:
 - 1. Identificación del Organismo.
 - 2. Fundamentación legal de la convocatoria.
 - 3. Denominación del cargo.
 - 4. Requisitos mínimos para participar en el concurso.
 - 5. Fechas de apertura y cierre de la inscripción en el concurso, las cuales deberán establecerse con un plazo de cinco (5) días hábiles entre una y otra.
 - 6. Lugar, días y horas hábiles para efectuar la inscripción y la consignación de las credenciales.
 - 7. Requisitos de validez que deben reunir las credenciales.

- 8. Manera en que se informarán los resultados del concurso.
- 9. Beneficios socioeconómicos del cargo.

Al momento de formalizarse la inscripción se le entregará al aspirante copia de la presente Resolución, y en cada uno de los recaudos que consigna se dejará constancia, cuando proceda, de que los mismos son copia fiel y exacta de los originales que hubiera presentado.

Artículo 7. Para participar en el concurso, los aspirantes deben:

- 1. Poseer nacionalidad venezolana.
- 2. No estar inhabilitados para el ejercicio de la función pública.
- 3. No tener parentesco de hasta quinto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni sociedad de intereses con las máximas autoridades jerárquicas u otros directivos de la Universidad.
- 4. Ser profesional con título universitario expedido por una universidad venezolana, reconocido o debidamente revalidado en el país en caso de haber sido expedido por una universidad extranjera y estar inscrito en el respectivo colegio profesional.
- 5. Poseer amplios conocimientos en materia de control fiscal.
- 6. Reunir, además de los requisitos contenidos en estas bases, los que para el ejercicio de los cargos de contralores delegados y jefes de departamentos tenga establecido el Reglamento de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente, o los que establezca el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades.
- Artículo 8. El Jurado del concurso estará integrado por el Vicerrector Administrativo, quien lo coordinará, el Director de Personal y el Contralor Interno, como miembros principales. El Decano del Núcleo donde tenga asiento la dependencia para cuyo titular se llama a concurso, el Consultor Jurídico y el Coordinador General de Administración, actuarán como suplentes
- Artículo 9. Los miembros del Jurado deberán inhibirse de intervenir en el concurso, en los casos previstos en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y cuando exista sociedad de intereses con alguno de los concursantes, tal situación se hará constar en acta que será incorporada al expediente del concurso. Manifestada la inhibición se procederá a la convocatoria del respectivo suplente.
- Artículo 10. El Jurado del concurso tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
 - 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para concursar por cada aspirante y descartar a aquellos que no los reúnan.
 - 2. Invalidar la inscripción y descalificar al aspirante en caso de falsedad de los datos suministrados o de los documentos que anexa.
 - 3. Evaluar las credenciales, documentos y condiciones de los aspirantes inscritos en el concurso.
 - 4. Realizar las entrevistas de panel.
 - 5. Elaborar una relación de los aspirantes, jerarquizados de acuerdo a la puntuación obtenida en el concurso, y presentarla con su veredicto al Rector, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las inscripciones en el concurso.

- 6. Tomar todas las precauciones para garantizar la confidencialidad, objetividad, imparcialidad y apoliticismo en el desarrollo del concurso.
- 7. Atender las consultas que le formulen acerca del concurso.
- 8. Dejar constancia en acta de cada uno de los actos y decisiones que integran el proceso, las cuales deben ser suscritas por los miembros del jurado.
- Artículo 11. A los efectos de lo establecido en el Artículo 2 para evaluar a los aspirantes el Jurado aplicará los instrumentos siguientes:

I. EVALUACIÓN DE CREDENCIALES					
I. CAPACITACIÓN					
A. TÍTULO UNIVERSITARIO REQUERIDO PARA EL CARGO. Valor: 10 puntos					
B. TÍTULO DE POSTGRADO					
B.1. Especialista en Gerencia, Planificación, Finanzas, Auditoría, Contabilidad, Derecho Público, Administrativo o Tributario; o en Administración Pública. Valor: 4 puntos					
B.2. Maestría en las áreas señaladas en el literal A, o en áreas afines a ella.Valor: 6 puntos					
B.3. Doctorado en las ár Valor: 8 puntos					
B.4. Especialista, maestr Valor: 2 puntos					
C. CURSOS, TALLERES	O SEMINARIOS	N° DE <u>CURSOS</u>	PUNTOS		
ción mínima de 12	 C.1. En materia de control fiscal, financiero y/o administrativo con una duración mínima de 12 horas. Valor: 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 4 puntos. C.2. Otros en el área financiera y/o administrativa con una duración mínima de 12 horas. Valor: 0.5 puntos por cada actividad hasta un máximo de 2 puntos. 		TONTOS		
C.2. Otros en el área f de 12 horas.					
	<u>*</u>				
VA	ALOR DEL FACTOR CAPACITACIÓN	PUNTOS			

2.	EX	PERIENCIA DE TRABAJO		<u>PUNTOS</u>	
A		A. Funciones desempeñadas en el área especializada de control fiscal en un órgano del poder público nacional, estadal o municipal, en la administración central o descentralizada o de auditoría en el sector privado.			
		A.1.Cada año desempeñado en cargos con funciones de dirección, coordinación y supervisión tiene un valor de 2 puntos, hasta un máximo de 16 puntos.	<u>AÑOS</u>		
		A.2.Cada año desempeñado en cargos sin funciones de dirección, coordinación y/o supervisión, tiene un valor de 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.			
	B.	Funciones desempeñadas en el área administrativa, financiera, técnica o legal en un órgano del poder público nacional, estadal o municipal, en la administración central o descentralizada, o en el sector privado.	<u>AÑOS</u>		
		B.1.Cada año desempeñado en cargos con funciones de dirección, coordinación y/o supervisión tiene un valor de 2 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.			
		B.2.Cada año desempeñado en cargos sin funciones de dirección, coordinación y/o supervisión tiene un valor de 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.			
	C.	Experiencia docente en el ámbito universitario en las áreas de ciencias económicas, administrativas o jurídicas.	4 ÑOS		
		C.1.Cada año de experiencia tiene un valor de 0.5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.	<u>AÑOS</u>		
		VALOR DEL FACTOR EXPERIENCIA DE TRABAJO	PUNTOS		
		II. ENTREVISTA DE PANEL		<u>PUNTOS</u>	
 CONFIANZA EN SÍ MISMO Seguridad en su propia capacidad, exponiendo y convenciendo acerca de sus propias ideas a fin de que sean captadas. Valor máximo: 6 puntos. 					
	 PENSAMIENTO ANALÍTICO Capacidad para llegar a conclusiones lógicas a través de un proceso analítico ordenado. Valor máximo: 6 puntos. 				
	 CONOCIMIENTO SOBRE LA UNIVERSIDAD Conocimientos generales sobre la Universidad y de los principales problemas que presenta el sector universitario. Valor máximo: 6 puntos. 				
	4.	FACILIDAD DE EXPRESIÓN Habilidad para expresarse con claridad y precisión. Valor máximo: 4 puntos.			
	5.	APARIENCIA PERSONAL Pulcritud en el vestir y buena presencia en general. Valor máximo: 2 puntos.			

VALOR DEL FACTOR ENTREVISTA DE PANEL

PUNTOS

PUNTUACIÓN FINAL DEL ASPIRANTE: TOTAL PUNTOS (FACTOR CAPACITACIÓN + FACTOR EXPERIENCIA DE TRABAJO + FACTOR ENTREVISTA DE PANEL).

JURADO:	Nombres	Apellidos	 Firma
LUGAR:		FECHA:	

- Artículo 12. En la entrevista de panel el puntaje definitivo que se asignará a cada uno de los aspirantes, será el resultado del promedio de las calificaciones de los integrantes del Jurado.
- Artículo 13. Se considerará ganador del concurso al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación igual o superior a los 50 puntos, nota mínima de aprobación, y su designación como titular del cargo sacado a concurso la hará el Rector, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de los resultados por parte del Jurado.

En caso de que dos (2) o más aspirantes resulten con la mayor puntuación, el Rector decidirá sobre la designación como titular del cargo a quien hubiera obtenido la más alta calificación en el factor Experiencia de Trabajo 2,A; a que se refiere el artículo 11 de estas bases.

Si persiste la situación referida en el aparte anterior, corresponderá al Rector decidir sobre la designación.

Artículo 14. En caso de que el ganador del concurso manifieste por escrito su imposibilidad de asumir el cargo, o cuando resultare impracticable su notificación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los resultados del concurso al Rector, se procederá al nombramiento del concursante que hubiera obtenido el segundo lugar; si éste o los sucesivos aspirantes hicieren igual manifestación, se recurrirá en el mismo orden a los concursantes hasta el quinto lugar, siempre y cuando hayan obtenido una puntuación igual o mayor a los 50 puntos.

Este procedimiento deberá seguirse para los casos de vacantes por renuncia, destitución o ausencia absoluta del titular del cargo objeto del concurso, si la vacante se produce dentro de los tres (3) meses siguientes a su nombramiento.

Cuando no sea posible designar al titular del cargo en los términos de la presente disposición, o cuando la vacante se produzca después de transcurridos los tres (3) meses siguientes al nombramiento, se convocará a un nuevo concurso.

- Artículo 15. Los resultados del concurso serán notificados a los participantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de los resultados al Rector. Los documentos que sirvan de soporte a la decisión técnica del proceso selectivo, deberán permanecer en los archivos de la Dirección de Personal un lapso mínimo de seis (6) meses, período en el cual estarán a la disposición de los interesados, quienes previa solicitud motivada obtendrán copia de los mismos.
- Artículo 16. El concurso será declarado desierto por el Jurado, cuando ninguno de los aspirantes haya alcanzado la nota mínima de aprobación de 50 puntos o cuando en el mismo no haya participado un mínimo

de dos (2) aspirantes. El Rector convocará un segundo concurso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, el cual se efectuará con el número de aspirantes que se inscriban, observándose de igual manera las prescripciones establecidas en estas Bases.

Dado, firmado y sellado en el salón de FUNDAUDO, Puerto la Cruz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C.

Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA

Secretario

PROPUESTA DE DESCENTRALIZACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Se acordó aprobar la "Propuesta de descentralización presupuestaria de la Dirección de Deportes y participación de la Universidad de Oriente en campeonatos universitarios nacionales".

PRESUPUESTO DE LA QUINTA "SAUDO".

Se acordó autorizar a las Direcciones de Finanzas y Presupuesto, con el fin de que se sirvan hacer un estudio de costos, a objeto de asignar un Presupuesto a la Residencia Oficial de la Universidad de Oriente, la cual se denomina QUINTA SAUDO.

SOLICITUD DE PERMISO A LA RECTORA PARA VIAJAR A CANADÁ.

Se acordó concederle permiso a la Rectora, para viajar a Estados Unidos de Norteamérica (USA) y Canadá desde el día 07 al 15 de octubre del corriente año, a los fines de asistir a los siguientes eventos:

- Reunión en la Universidad de Tennesse, para tratar asuntos académicos, sobre el intercambio de estudiantes y profesores de nuestra Institución, los días 07 y 08-10-1999.
- XI Congreso Bienal de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), en Quebec, Canadá, del 09 al 14-10-1999.

POLÍTICAS DE INGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Se acordó diferir el punto, con la finalidad de realizar un Taller el día 21-10-1999, a objeto de ser considerado definitivamente en una próxima sesión de este Organismo.

Asimismo, en cuanto al llamado público de ingreso en cada Núcleo, se acordó que los Decanos coincidan con las fechas para efectuar el procedimiento del mismo, a la Universidad.

INFORME TRIMESTRAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE IPSPUDO

Se acordó que en una próxima sesión, los Representantes de este Cuerpo ante el IPSPUDO, presenten un Informe más detallado sobre la materia.

CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº141/96 DEL CONSEJO DE NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA SOBRE EL CULTIVO DE ESPECIES EXÓTICAS

Se decidió que el Decano del Núcleo de Nueva Esparta, presente toda la documentación pertinente y la Normativa Legal de dicha Resolución, a objeto de que el Vicerrector Académico solicite el análisis y pronunciamiento de la misma al Consejo de Investigación, con el fin de ser sancionada en una próxima reunión de este Cuerpo.

COMISIONES DE SERVICIOS:

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DEL LIC. PEDRO TUÁREZ

Se acordó concederle Comisión de Servicio al Lic. Pedro Tuárez, por un (1) año, a partir del 01-06-1999 hasta el 01-06-2000, a los fines de prestar servicios en el Área de Informática, en la Gobernación del Estado Anzoátegui.

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DE LA PROF. CARMEN PASTORA SOSA DE PÉREZ

Se acordó concederle a la Prof. Carmen Pastora Sosa de Pérez, Comisión de Servicio, por un (1) año, a partir del 12-04-1999 hasta el 12-04-2000, a los fines de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva de FUNDACITE - ANZOÁTEGUI.

Cabe destacar que la referida docente debe cubrir la carga mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual le prestará sus servicios, debe colaborar con aportes que contribuyan con el desarrollo de las programaciones previstas en su Escuela de adscripción en el Núcleo.

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DEL PROF. PEDRO PABLO QUEVEDO

Se acordó concederle al Prof. Pedro Pablo Quevedo, Comisión de Servicio, por un (1) año, a partir del 03-05-1999 hasta el 03-05-2000, a los fines de ejercer el cargo de Director Estadal de la Unidad de Nutrición en el Estado Bolívar.

Cabe destacar que el referido docente debe cubrir la carga mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual le prestará sus servicios, debe colaborar con aportes que contribuyan con el desarrollo de las programaciones previstas en su Escuela de adscripción en el Núcleo.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR EN DONACIÓN BIENES Y EQUIPOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA PESCA CEE-VECEP ALA 92/43

Se acordó autorizar a la Rectora a recibir la Donación de Bienes y Equipos del Programa de Cooperación Técnica para la Pesca CEE-VECEP ALA 92/43.

RECONSIDERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA DRA. MARISA GONZÁLVEZ O., POR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Se lamenta altamente que la Prof. Gonzálvez, no pudiese cumplir la disposición reglamentaria de la presentación de su Trabajo de Ascenso, que obligatoriamente ha debido hacerlo antes del 15-11-1997, fecha de vencimiento del lapso establecido, en virtud de haber ingresado la Prof. Marisa Gonzálvez, a la Categoría de Instructor, el 15-11-1994.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

CUERPO DE CRITERIO PARA DETERMINAR LOS CARGOS PERMANENTES QUE SACARÁN A CONCURSO POR OPOSICIÓN

Se consideró improcedente el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Prof. Luis Barboa González, de acuerdo al "Cuerpo de Criterio para determinar los Cargos Permanentes que sacarán a Concurso por Oposición", que en su Artículo 2°, numeral b), dice textualmente "Los concursantes que provengan de otras Instituciones distintas a la Universidad de Oriente, no deben haber prestado más de diez (10) años de servicio en la Administración Pública", el cual aparece reflejado en la página 34, de la Gaceta Ordinaria N° 76.

NÚCLEO DE MONAGAS

VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE RELACIONES INDUSTRIALES Y GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Se acordó darle discrecionalidad a la Rectora, para que junto con el Vicerrector Administrativo, asignen la cantidad de Tres Millones de Bolívares (Bs. 3.000.000,00), para la realización del VI Congreso Nacional de Estudian-

tes de Relaciones Industriales y Gerencia de Recursos Humanos, el cual se celebrará en Maturín del 21 al 23 de octubre de 1999.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS BÁSICOS.

CU-Nº 1210

De acuerdo al Artículo 44°, del Reglamento de la Universidad de Oriente, se acordó designar los Miembros Principales y Suplentes ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Nueva Esparta, a partir del 29-09-1999, los cuales se detallan a continuación:

PRINCIPALES: SUPLENTES:

Prof. Francisco Romero
Prof. Marisela Pérez
Prof. Pedro N. Alfonso
Prof. Ovidia Vásquez
Prof. Georgina Spirutova
Prof. Abigail Soto
Prof. Irma Acosta de Tineo
Prof. Moravia Figueroa
Prof. René Guerra
Prof. Jaime Sologuren
Prof. Abigail Soto

SOLICITUD DE APERTURA DEL CONCURSO POR OPOSICIÓN PARA EL DPTO. DE SOCIO-HUMANIDADES

Se aprobó la Apertura del Concurso por Oposición para el Departamento de Socio-Humanidades, Área de Destrezas para el Aprendizaje, de la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Nueva Esparta.

NÚCLEO DE SUCRE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADSCRIBIR EL PROGRAMA DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS A LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES DEL NÚCLEO

Se acordó designar al Vicerrector Académico, Prof. Pedro Mago H., para que conjuntamente con el Vicerrector Administrativo, Prof. Néstor Millán, efectúen los trámites correspondientes para el estudio de factibilidad de la adscripción del Programa de Gerencia de Recursos Humanos, a la Escuela de Ciencias Sociales del Núcleo de Sucre, a los fines de elevar el mismo para su aprobación, ante el Consejo Nacional de Universidades.

SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE VENEZUELA

Se decidió que el Instituto Oceanográfico esté adscrito al Núcleo de Sucre, como reglamentariamente se contempla para los Institutos de Investigación de la Universidad de Oriente.

Igualmente, se acordó acogerse a la Resolución del Consejo del Núcleo de Sucre, relacionada con la renovación del Cargo del Director de dicho Instituto; quedando sin efecto por mayoría calificada, el nombramiento de su actual Director.

VARIOS:

 CASO DE LOS PROFESORES: JULIO RAMOS, ALEXIS GARCÍA, FERNANDO MARVAL, MANUEL CENTENO Y ALFREDO CASTRO

Se acordó enviar al Despacho del Vicerrectorado Académico, el caso de los Profesores: Julio Ramos, Alexis García, Fernando Marval, Manuel Centeno y Alfredo Castro, para que junto con la Comisión de Formación de Recursos Humanos, analicen la posibilidad de adecuar el correcto financiamiento del mantenimiento de los Becarios en el exterior.

CASO DEL BACHILLER ROMMEL J. CONTRERAS G., C.I. N° 8.446.211, DEL NÚCLEO DE SUCRE

Se acordó que es competencia del Consejo de Núcleo hacer el análisis del caso del Br. Rommel J. Contreras G., C.I. N°V-8.446.211, y decidir al respecto, de acuerdo al Reglamento; determinando su condición de estudiante que pudiese permitirle o no, la continuidad de su carrera.

Para complementar los términos de la comunicación CU-Nº 1173, de fecha 06-10-1999, en el sentido de solicitarle al Prof. Ney Luiggi A., una vez cumplido el trámite de consideración por el Consejo de Núcleo, sea elevado a este Cuerpo, el Informe Académico del pronunciamiento reglamentario correspondiente

ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

Se acordó, debido a la emergencia académica ocasionada por la falta de disponibilidad financiera, designar al Prof. Pedro José Mago H., para que conjuntamente con el Vicerrector Administrativo, el Contralor Interno, el Consultor Jurídico y el Jefe del Departamento de Compras, se aboquen a la agilización inmediata de los recursos necesarios, para cumplir con el presupuesto programado.

Igualmente, se acordó en relación a la problemática del transporte, que debe ejecutarse la decisión de este Cuerpo, según comunicación CU-Nº 0656, de fecha 06-06-1999, iniciándose la solución del mismo en el Núcleo de Bolívar, de acuerdo al Proyecto de convenimiento con FONTUR.

Se acordó en relación a la problemática del transporte, designar al Prof. Ángel Rodríguez, Director de Finanzas, Br. Rafael González, Núcleo de Monagas, Br. José Velásquez, Núcleo de Sucre, para que integren la Comisión que se encargará de estudiar la factibilidad de ejecutar la decisión de este Cuerpo, según comunicación CU-N°0656, de fecha 04-06-1999.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE LAS OPINIONES PERIODÍSTICAS EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Se acordó comisionar a la Rectora, para que conjuntamente con el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Decano del Núcleo de Sucre, los Profesores: Ángel Rodríguez y Mario Cavani, el Br. Pedro Machado y el Secretario de la Universidad de Oriente, redacten un documento donde quede plasmada la gestión Rectoral y las múltiples diligencias realizadas por nuestra Institución, ante las instancias competentes, a los fines de elevarlo al Ministerio de Educación, el Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y a la opinión pública en general.

SOLICITUD A LOS DECANOS, DE UN INFORME REFERENTE PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN COMISIÓN DE SERVICIO Y PERMISOS REMUNERADO Y NO REMUNERADO

Se acordó solicitarle a los Decanos envíen a la Secretaría, un Informe actualizado del personal adscrito a cada Núcleo, que se encuentre en Comisión de Servicio y Permisos Remunerados y No Remunerados.

PUNTO DE URGENCIA:

CONGELACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS, JUSTIFICANDO LA OBJECIÓN DE CONTRALORÍA

Resolución CU-Nº 027/1999

El Consejo Universitario, de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que aún están vigentes las condiciones que llevaron a este Consejo Universitario, a establecer las Medidas de Austeridad contempladas en la Resolución CU N° 014-99, de fecha 15-05-99.

CONSIDERANDO:

Que las Unidades Académicas continúan siendo perjudicadas, de manera significativa, por la falta de recursos financieros; donde los Laboratorios y, en general la infraestructura para la docencia, se mantienen en etapa crítica, algunas ya colapsadas.

CONSIDERANDO:

Que las actividades de investigación están siendo afectadas gravemente por falta de recursos financieros; con la generalidad de los proyectos paralizados o sin poderse iniciar.

CONSIDERANDO:

Que justificándose con la antedicha Resolución, se ha mantenido un grave entrabamiento de los procesos administrativos que permitirían la ejecución presupuestaria de toda el área académica afectada.

CONSIDERANDO:

Que los mecanismos contralores, amparados en la misma Resolución antes señalada, no han permitido la ejecución presupuestaria de los gastos necesarios del área académica afectada.

RESUELVE:

ÚNICO: Dejar sin efecto a partir de la presente fecha, el numeral 7, de la Resolución CU-014-99, de fecha 15-05-99.

Dado, firmado y sellado, en FUNDAUDO, Puerto La Cruz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

VERIDIANA GONZÁLEZ C. Rectora-Presidente

MANUEL SILVA CÓRDOVA Secretario

Atribuciones del Secretario: (Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Manuel L. Silva Córdova

Responsable de Publicación:

María Rosas de Mendizábal

Publicaciones-Rectorado

CUMANÁ, JULIO - SEPTIEMBRE DE 1999

AÑO XXVI – TRIMESTRE III N°103

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

VERIDIANA GONZÁLEZ CONTRERAS

PEDRO MAGO HERMINSON

NÉSTOR MILLÁN

MANUEL SILVA CÓRDOVA

HENRY BUCÁN

MARGOT SISO

NÓLGIDA VILLARROEL

LUIS ÁVILA GUERRA

NEY LUYGGI

JAIME URBINA

ORLANDO PEREYRA ÁNGEL RODRÍGUEZ

JOSÉ MARCANO

MARIO CAVANI

JOSÉ HILARRAZA

LUIS SUÁREZ

PEDRO MACHADO

DUILIA PRIETO DE ORTIZ

JESÚS RODRÍGUEZ SILVA

Rector

Vicerrector Académico

Vicerrector Administrativo

Secretario

Decano del Núcleo de Anzoátegui

Decano del Núcleo de Bolívar

Decano del Núcleo de Monagas

Decano del Núcleo de Nueva Esparta

Decano del Núcleo de Sucre

Representante Profesoral

Representante Profesoral

Representante Profesoral

Representante Profesoral

Representante Profesoral

Representante Estudiantil

Representante Estudiantil

Representante Estudiantil

Representante Jubilados y Pensionados

Delegado del Ministerio de Educación